BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCIX **Neuquén, 21 de junio de 2019** **EDICIÓN Nº 3695**

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno: **Dr. JUAN PABLO PREZZOLI**

Ministro de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**

Ministro de Ciudadanía: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministro de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad: **Sr. MARIANO GAIDO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministro de Deporte: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Ministro de Niñez, Adolescencia y Juventud: **0586/19 - 0596/19**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3194

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se crean dos juzgados de primera instancia de familia, niñez y adolescencia en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º: Se crea un juzgado de primera instancia de familia, niñez y adolescencia en el ámbito de la V Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Chos Malal.

Artículo 3º: Las causas en materia de derecho de familia, niñez y adolescencia que se encuentran en trámite en el Juzgado de Primera Instancia en todos los fueros de Chos Malal deben ser asumidas por el juzgado creado en el artículo 2º de la presente ley, de conformidad con la reglamentación que dicte el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 4º: Se crean tres cargos de juez de primera instancia (MF3) y tres cargos de funcionario (MF6) en la planta de personal permanente del Poder Judicial.

Artículo 5º: El funcionamiento organizativo por juzgados en cada circunscripción judicial se mantendrá hasta que el Tribunal Superior de Justicia implemente lo previsto en los artículos 48, 68 y 68 bis de la Ley 1436.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al presupuesto del Poder Judicial.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de mayo de dos mil diecinueve.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3194

Neuquén, 11 de junio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0996/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI

LEY N° 3195

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos hasta de USD 200000000 en total, o su equivalente en otras monedas, más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con destino a financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos elegibles en el ámbito de las competencias de las Secretarías de Infraestructura Urbana, de Infraestructura y Política Hídrica, y de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, dependientes del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la nación, en el marco de la Carta de Intención suscripta el 22 de abril de 2019, que, como Anexo I, integra la presente ley.

Artículo 2º: Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios que sean necesarios para obtener el financiamiento autorizado por esta norma.

Artículo 3º: Se establece que el/los préstamo/s que se contraigan en virtud de la autorización otorgada por la presente ley se perfeccionarán de conformidad con los siguientes términos y condiciones generales:

a) Amortización: será/n amortizado/s en un mínimo de doce años, en cuotas semestrales.

b) Plazo de gracia para el pago de capital: a partir de tres años.

c) Tasa de interés: no debe superar la tasa de referencia Libor para préstamos a seis meses, más un margen del 1,35 % anual.

Artículo 4º: A efectos de instrumentar el/los préstamo/s autorizado/s por la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, según lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25 570, o el régimen que, en el futuro, lo remplace.

Artículo 5º: Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas reglamentarias y complementarias que surjan por aplicación de la presente ley, y a acordar otros compromisos habituales para operaciones como la autorizada. Puede, asimismo, modificar los términos y condiciones generales establecidos en la presente norma, siempre que impliquen mejores condiciones para la Provincia.

Artículo 6º: La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de mayo de dos mil diecinueve.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3195

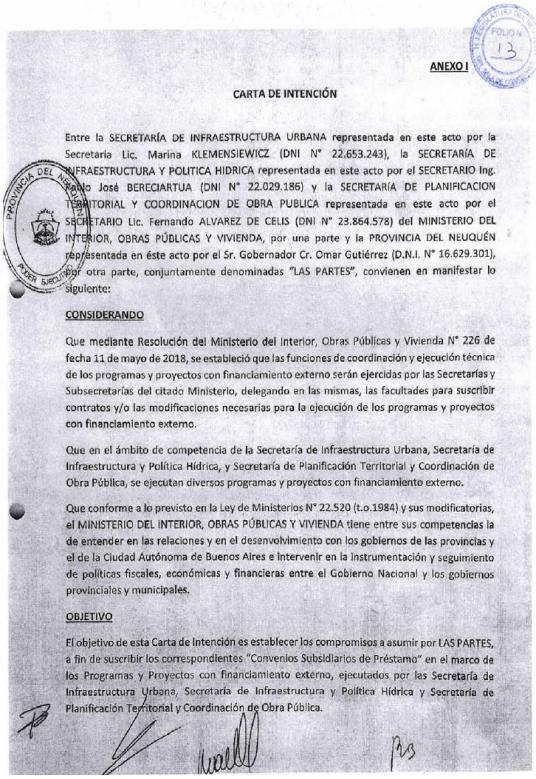
Neuquén, 11 de junio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0997/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
BRUNO



ANEXO I

CARTA DE INTENCIÓN

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA representada en este acto por la Secretaria Lic. Marina KLEMENSIEWICZ (DNI N° 22.653.243), la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA representada en este acto por el SECRETARIO Ing. Pablo José BERECIARTUA (DNI N° 22.029.186) y la SECRETARÍA DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y COORDINACION DE OBRA PUBLICA representada en este acto por el SECRETARIO Lic. Fernando ALVAREZ DE CELIS (DNI N° 23.864.578) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por una parte y la PROVINCIA DEL NEUQUÉN representada en éste acto por el Sr. Gobernador Cr. Omar Gutiérrez (D.N.I. N° 16.629.301), por otra parte, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO

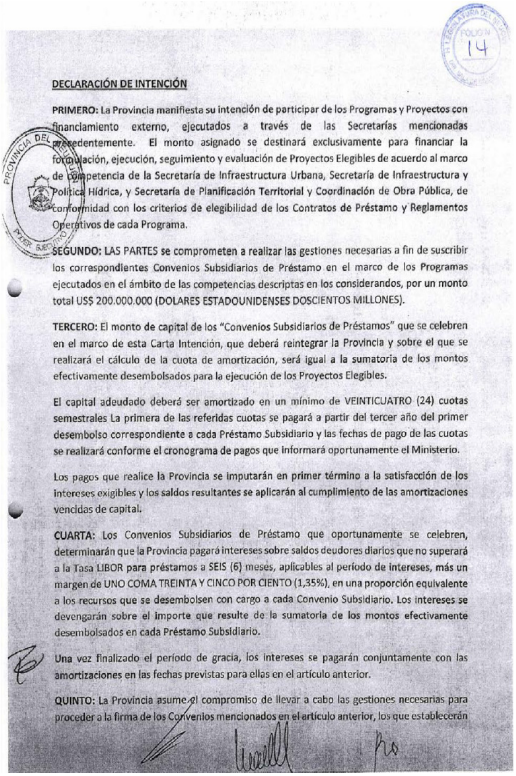
Que mediante Resolución del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda N° 226 de fecha 11 de mayo de 2018, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo serán ejercidas por las Secretarías y Subsecretarías del citado Ministerio, delegando en las mismas, las facultades para suscribir contratos y/o las modificaciones necesarias para la ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo.

Que en el ámbito de competencia de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, y Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, se ejecutan diversos programas y proyectos con financiamiento externo.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o.1984) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA tiene entre sus competencias la de entender en las relaciones y en el desenvolvimiento con los gobiernos de las provincias y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e intervenir en la instrumentación y seguimiento de políticas fiscales, económicas y financieras entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales y municipales.

OBJETIVO

El objetivo de esta Carta de Intención es establecer los compromisos a asumir por LAS PARTES, a fin de suscribir los correspondientes "Convenios Subsidiarios de Préstamo" en el marco de los Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados por las Secretaría de Infraestructura Urbana, Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica y Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública.



DECLARACIÓN DE INTENCIÓN

PRIMERO: La Provincia manifiesta su intención de participar de los Programas y Proyectos con financiamiento externo, ejecutados a través de las Secretarías mencionadas precedentemente. El monto asignado se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de Proyectos Elegibles de acuerdo al marco de competencia de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, y Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, de conformidad con los criterios de elegibilidad de los Contratos de Préstamo y Reglamentos Operativos de cada Programa.

SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a realizar las gestiones necesarias a fin de suscribir los correspondientes Convenios Subsidiarios de Préstamo en el marco de los Programas ejecutados en el ámbito de las competencias descriptas en los considerandos, por un monto total US$ 200.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES).

TERCERO: El monto de capital de los "Convenios Subsidiarios de Préstamos" que se celebren en el marco de esta Carta Intención, que deberá reintegrar la Provincia y sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización, será igual a la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados para la ejecución de los Proyectos Elegibles.

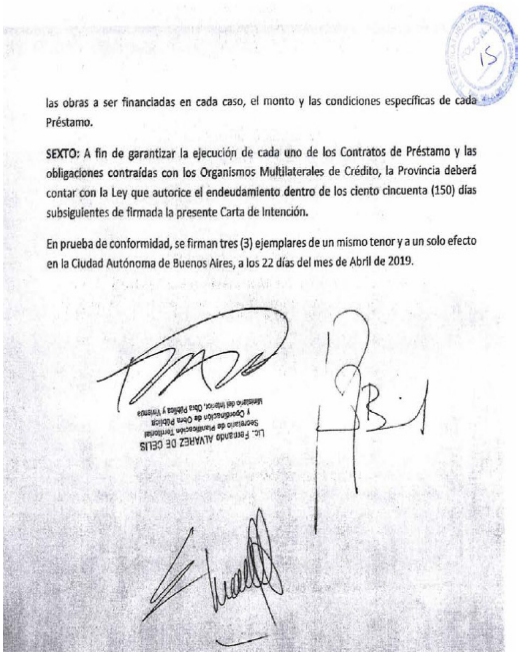
El capital adeudado deberá ser amortizado en un mínimo de VEINTICUATRO (24) cuotas semestrales La primera de las referidas cuotas se pagará a partir del tercer año del primer desembolso correspondiente a cada Préstamo Subsidiario y las fechas de pago de las cuotas se realizará conforme el cronograma de pagos que informará oportunamente el Ministerio.

Los pagos que realice la Provincia se imputarán en primer término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

CUARTA: Los Convenios Subsidiarios de Préstamo que oportunamente se celebren, determinarán que la Provincia pagará intereses sobre saldos deudores diarios que no superará a la Tasa LIBOR para préstamos a SEIS (6) meses, aplicables al período de intereses, más un margen de UNO COMA TREINTA Y CINCO POR CIENTO (1,35%), en una proporción equivalente a los recursos que se desembolsen con cargo a cada Convenio Subsidiario. Los intereses se devengarán sobre el importe que resulte de la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados en cada Préstamo Subsidiario.

Una vez finalizado el período de gracia, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones en las fechas previstas para ellas en el artículo anterior.

QUINTO: La Provincia asume el compromiso de llevar a cabo las gestiones necesarias para proceder a la firma de los Convenios mencionados en el artículo anterior, los que establecerán



las obras a ser financiadas en cada caso, el monto y las condiciones específicas de cada Préstamo.

SEXTO: A fin de garantizar la ejecución de cada uno de los Contratos de Préstamo y las obligaciones contraídas con los Organismos Multilaterales de Crédito, la Provincia deberá contar con la Ley que autorice el endeudamiento dentro de los ciento cincuenta (150) días subsiguientes de firmada la presente Carta de Intención.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2019.

Lic. Fernando ALVAREZ DE CELIS
Secretario de Planificación Territorial
y Coordinación de Obra Pública
Ministerio del Interior, Obra Pública y Vivienda

LEY N° 3196

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se adhiere a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley nacional 27467, que aprueba el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración nacional para el Ejercicio 2019, por medio de los cuales se modifican y complementan las reglas del gasto establecidas en los artículos 10.º y 10.º bis de la Ley nacional 25 917 (de creación del Régimen de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno) y sus modificatorias.

Artículo 2º: Cada titular de jurisdicción y/o entidad, conforme dichos términos se definen en el artículo 8º de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, es responsable de hacer cumplir, en el ámbito de sus dependencias, las normas del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, al que la Provincia adhirió mediante las Leyes 2514 y 3113, como así también las directivas fijadas por autoridad competente sobre contención de gastos.

Artículo 3º: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de mayo de dos mil diecinueve.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3196

Neuquén, 11 de junio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0998/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
BRUNO

LEY N° 3197

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Se modifican los artículos 4º, 6º, 13 y 15 de la Ley 2414, de desarrollo integral y sustentable del turismo, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Turismo o el organismo que lo remplace".

"Artículo 6º: La autoridad de aplicación de la presente ley tiene a su cargo la planificación, reglamentación, fomento, promoción, manejo, formación de conciencia, facilitación, coordinación, supervisión y fiscalización de atractivos, recursos, actividades y servicios turísticos. La autoridad de aplicación debe ejecutar las acciones mencionadas mediante:

a) La propuesta al Poder Ejecutivo de la política turística Provincial.
b) La propuesta de determinación del ordenamiento territorial, en coordinación con los organismos responsables, en regiones, zonas, corredores, circuitos, rutas y áreas de recreación y/o esparcimiento adyacentes a estas, u otras que se establezcan reglamentariamente, en concordancia con las respectivas autoridades municipales.
c) El reconocimiento de los municipios turísticos conforme su condición de tales instituida reglamentariamente.
d) La protección del patrimonio natural y cultural, en coordinación con los organismos nacionales, Provinciales, municipales y no gubernamentales competentes.
e) La puesta en valor de atractivos y recursos capaces de integrar el patrimonio turístico Provincial y el resguardo de aquellos que lo integran.
f) Participando en la determinación de obras de infraestructura básica de aprovechamiento turístico.
g) El fomento de la actividad turística a través de medidas de incentivo para el sector. Asimismo, promoviendo su incorporación a regímenes de estímulo establecidos para otras actividades que se desarrollen en la Provincia.
h) La jerarquización y promoción de la oferta turística Provincial mediante acciones coordinadas entre el Estado nacional, Provincial y municipal, y particulares.
i) El aprovechamiento turístico de las actividades deportivas, culturales, científicas, artísticas, religiosas y de producción, entre otras, que se realicen en la Provincia.
j) El estímulo a las manifestaciones turísticas emergentes de la naturaleza y de la cultura en sus diferentes expresiones, modalidades y alcances.
k) La promoción del desarrollo del turismo de convenciones y de todo otro evento que se realice en la Provincia.
l) La determinación de los requerimientos de capacitación de la demanda laboral del sector turístico.
m) El apoyo a las acciones de formación y capacitación de los recursos humanos afectados al sector y a la prestación de servicios turísticos, en todos sus niveles y modalidades, en coordinación con los organismos que correspondan.
n) El resguardo del visitante mediante el contralor de los servicios turísticos, su prestación, calidad y veracidad respecto de la oferta presentada y consumida por los sujetos de la presente ley.
o) La facilitación de las actividades turísticas coordinando acciones entre los sectores públicos y privados, en todos los niveles.

p) La formación de conciencia turística en las comunidades receptivas.
q) La creación de condiciones que favorezcan el incremento de la demanda turística orientando las acciones promocionales y de estímulo hacia los mercados emisores que se determinen.
r) La creación de delegaciones u oficinas de turismo, en coordinación con los respectivos municipios.
s) El desarrollo de metodología que permitan la obtención, actualización y tratamiento estadístico de la información, lo que se hará de acuerdo con las cuentas satélites de turismo.
t) El pronunciamiento de acciones declarativas del interés turístico Provincial.
u) La preservación y monitoreo permanente de los elementos y recursos constitutivos de la identidad turística neuquina en todas sus manifestaciones, como rasgo diferenciador del turismo Provincial.
v) La promoción del acceso de los habitantes de la Provincia a la práctica del turismo y de las actividades recreacionales tendientes a mejorar la calidad de vida, fomentando el desarrollo social y la integración de la Provincia.
w) El ordenamiento, la reglamentación y el registro de las actividades de los prestadores turísticos.
x) La permanente actualización, revisión y formulación del conjunto normativo encargado de ordenar la oferta turística Provincial y la regulación de las actividades, los servicios y sus prestaciones.
y) La elaboración y propuestas de convenios, acuerdos e instrumentos que formalicen acciones conjuntas con organismos, entidades e instituciones, tendientes al desarrollo turístico Provincial.
z) La creación de un ente público o mixto con funciones de promoción turística, que pueda funcionar en el marco de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley nacional 19 550 y sus modificatorias).
aa) Su integración a instituciones y entes públicos y privados Provinciales, nacionales, regionales e internacionales vinculados a la actividad turística.
ab) La determinación de cánones, contribuciones o derechos aplicables a los bienes turísticos de la Provincia.
ac) La aplicación y ejecución del régimen sancionatorio establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten en consecuencia.
ad) El acuerdo con las autoridades competentes que regulen las condiciones de seguridad de los servicios prestados.
ae) El fortalecimiento del desarrollo de los destinos emergentes.
af) El reconocimiento del turismo rural de base comunitaria como actividad complementaria que permite el arraigo y la diversificación de la economía de las comunidades de los pueblos originarios y de las familias rurales.

El conjunto de misiones, acciones y objetivos no es taxativo".

"**Artículo 13:** El Consejo Provincial de Turismo se integra con representantes permanentes (ad honorem), de cada uno de los siguientes organismos e instituciones:

a) La autoridad de aplicación, que lo preside.
b) Los municipios y comisiones de fomento de la Provincia.
c) Las entidades representativas de los prestadores turísticos, que tengan personería jurídica vigente.
d) Otras instituciones Provinciales cuya actividad guarde relación con el turismo a juicio de la autoridad de aplicación, y sean invitadas por esta a integrarlo en forma transitoria o permanente.

La autoridad de aplicación puede invitar a la Universidad Nacional del Comahue y al Consejo Profesional de Turismo a participar del Consejo Provincial de Turismo».

"**Artículo 15:** A los efectos de gestionar y ejecutar las propuestas que, en materia de desarrollo turístico Provincial, surjan en el Consejo Provincial de Turismo, se constituye el Comité Ejecutivo, integrado por un representante de cada municipio o comisión de fomento, según corresponda;

un representante de las organizaciones que nuclean a los actores del sector privado vinculados al turismo de cada localidad, y un integrante de las entidades que representen a prestadores que desarrollen productos turísticos en la Provincia. El comité será presidido por quien designe la autoridad de aplicación de esta ley".

Artículo 2º: Se incorpora el artículo 27 bis a la Ley 2414, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 27 bis: La autoridad de aplicación debe sancionar de oficio a toda persona humana o jurídica que publicite, en medios gráficos, radiales, televisivos, físicos, digitales, o en cualquier otra modalidad que se cree, actividades o servicios que no estén inscriptos en el Registro Provincial de Actividades Turísticas o en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos".

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los ciento ochenta días a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA: en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de mayo de dos mil diecinueve.

Fdo.) Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén

Lcda. Beatriz Villalobos
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3197

Neuquén, 11 de junio de 2019.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0999/2019.

FDO.) GUTIÉRREZ
FOCARAZZO

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 1034/19

Neuquén, 13 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente Nº 8000-001738/18 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, Leyes 3094, 3102 y 3190; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial sancionó el día 20 de Diciembre del 2017, la Ley 3094, por la cual se establece el marco regulatorio para el fomento de la industria del cine en la Provincia del Neuquén;

Que el artículo 4° de la Ley 3094 establece que la Subsecretaría de Cultura o el organismo que la reemplace se constituye en la autoridad de aplicación de la mencionada Ley, resultando dicho organismo el Ministerio de las Culturas, creado por Ley 3190;

Que mediante la Ley 3094 se procura fomentar la industria del cine en la Provincia del Neuquén, su desarrollo turístico y cultural, a efectos de fortalecer la producción cinematográfica y audiovisual local y regional, poner en valor la riqueza paisajística y la interculturalidad;

Que asimismo, se pretende promocionar a la Provincia del Neuquén como destino cinematográfico y audiovisual;

Que mediante la Ley 3094 se crea en el ámbito de la ex Subsecretaría de Cultura, el Ente Cinematográfico del Neuquén (Encine), y el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, cuya administración estará a cargo del Encine con dependencia de la autoridad de aplicación;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma conforme lo dispone el artículo 214°, Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Que el Capítulo II, artículo 5°, Inciso b), Punto 2) de la Ley 3190, modificatoria de la Ley 3102, establece que son funciones comunes de los Ministros del Poder Ejecutivo en materia de competencias orgánico-funcionales, intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento;

Que asimismo el artículo 32° de la Ley mencionada precedentemente enumera las competencias del Ministerio de las Culturas, resultando su Ministro competente para entender en la presente reglamentación;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 89° de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección de Asuntos Legales de la ex Subsecretaría de Cultura y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del ex Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno;

Que se cuenta con el visto bueno del entonces Subsecretario de Cultura y del entonces Ministro de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno;

Que en virtud de la sanción de la Ley 3190 ha tomado intervención la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de las Culturas mediante Dictamen N° 002/19 y se cuenta con el visto bueno del señor Ministro de las Culturas;

Que en razón de lo expuesto corresponde reglamentar la Ley 3094;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBESE la reglamentación de la Ley 3094 que como **Anexo Único** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de las Culturas.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ COLONNA

Anexo Único

FOMENTO DE LA INDUSTRIA DEL CIN EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 1º: *La presente Ley tiene por objeto fomentar la industria del cine en la Provincia y promover su desarrollo turístico y cultural, a efectos de fortalecer la producción cinematográfica y audiovisual local y regional, poner en valor la riqueza paisajística y la interculturalidad, y promocionar a la Provincia como destino cinematográfico y audiovisual.*

Reglamentación:

Artículo 1°: Sin reglamentar.

Artículo 2º: *A los efectos de la presente Ley, se entiende por producción cinematográfica y audiovisual, toda creación presentada mediante una serie de imágenes asociadas con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser exhibida por cualquier medio independientemente del soporte de registro, en cualquier formato y género; de pantalla, cinematográfica, televisiva, web, videojuegos, producciones publicitarias y de otros medios.*

Reglamentación:

Artículo 2°: Sin reglamentar.

Artículo 3º: *Se crea, en el ámbito de la Subsecretaría de Cultura, el Ente Cinematográfico del Neuquén (Encine), con autarquía presupuestaria y estructura organizacional de igual o superior jerarquía a la de una dirección Provincial.*

Reglamentación:

Artículo 3°: Sin reglamentar.

Artículo 4º: *La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Subsecretaría de Cultura, o el organismo que la reemplace.*

Reglamentación:

Artículo 4°: Son funciones de la autoridad de aplicación aprobar el plan de fomento establecido por el Consejo Directivo.

Una vez aprobado el plan de fomento, la autoridad de aplicación, podrá presentar propuestas al Consejo Directivo para atribuir beneficios en forma directa a aquellas producciones Provinciales, nacionales o internacionales; que por su característica de interés educativo Provincial, interés de bien público, interés cultural Provincial, interés histórico, interés turístico o el impacto económico que genere en determinada región de la Provincia, exceptuando la necesidad de convocar al Comité Evaluador. A estos fines elaborará un informe circunstanciado y motivado dando cuenta de las razones que motivan la presentación de las propuestas respectivas.

Artículo 5º: *El Encine está a cargo de un Consejo Directivo que debe observar la equidad de género al momento de su conformación. Dicho consejo está integrado por:*

a) Un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo, con rango de director, quien será el representante institucional y legal del Ente.
b) Un (1) representante propuesto por el sector audiovisual, que será elegido entre los trabajadores y representantes de los medios audiovisuales de la Provincia que se postulen para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
c) Un (1) representante propuesto por las instituciones educativas públicas que desarrollen la carrera de Producción y Realización Audiovisual u otras afines en la Provincia.

Reglamentación:

Artículo 5°:

Inciso a) Son requisitos para ser representante designado por el Poder Ejecutivo en el Consejo Directivo:

1. Estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
2. Poseer título terciario o universitario, o ser docente de la carrera inherente a las Artes Audiovisuales con validez nacional.
3. Estar inscripto en Registro Provincial de Artistas y Trabajadores de la Cultura.
4. Poseer en los últimos 10 años anterior a la designación, antecedentes comprobables de haber realizado como Director o Guionista o Productor al menos una (1) Película de ficción o docuficción o documental o animación, o una (1) serie de al menos cuatro (4) capítulos, todos validados por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Son misiones y funciones:

1. El mandato durará 4 años y/o mientras dure su gestión de gobierno, y actuará como presidente del Consejo Directivo e informará en cada reunión de toda decisión que dictare o comunicación extendida en representación del Consejo, tendrá voto y además, decidirá sobre todo acto administrativo como representante legal e institucional.
2. Controlará y fiscalizará lo estipulado en los artículos pertinentes a los incentivos de reembolsos.

Inciso b) Son requisitos para ser representante del sector audiovisual en el Consejo Directivo:

1. Estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
2. Estar inscripto en Registro Provincial de Artistas y Trabajadores de la Cultura.
3. Poseer en los últimos 10 años anterior a la designación, antecedentes comprobables de haber realizado como Director o Guionista o Productor al menos una (1) Película de ficción o docuficción o documental o animación, o una (1) serie de al menos cuatro (4) capítulos, todos validados por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).

Son misiones y funciones:

1. El mandato será de un (1) año, pudiendo ser reelegido por única vez por un período igual, pudiendo desempeñarse nuevamente en el Consejo Directivo cuando hubiese transcurrido un período similar al que desempeñaron inicialmente.
 Se abrirá el concurso de oposición y antecedente para integrar el Consejo Directivo en representación del sector audiovisual y para caso de reemplazo, las bases y condiciones serán confeccionadas por Autoridad de Aplicación y el presidente del Consejo Directivo.

Inciso c) Son requisitos para ser representante por las instituciones educativas públicas en el Consejo Directivo:

1. Las carreras de Producción y Realización Audiovisual de nivel terciario o universitario desarrolladas en el territorio Provincial, deben contar con validación nacional y ser reconocidas por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).
2. Estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
3. Estar inscripto en Registro Provincial de Artistas y Trabajadores de la Cultura.

Son misiones y funciones:

1. El mandato será de un (1) año, pudiendo ser reelegido por única vez por un período igual, pudiendo desempeñarse nuevamente en el Consejo Directivo cuando hubiese transcurrido un período similar al que desempeñaron inicialmente.
 Las instituciones educativas designarán por orden de mérito la propuesta para in-

tegrar el Consejo Directivo en representación de las instituciones educativas y un suplente para el caso de ser necesario reemplazo. Las bases y condiciones serán confeccionadas por Autoridad de Aplicación y el presidente del Consejo Directivo.

Son Funciones del Consejo Directivo:

Establecer el Plan de Fomento, el mismo se realizará de la siguiente manera:

Los miembros del consejo directivo podrán remitir propuestas sobre el Plan de Fomento a través del representante legal e institucional a la autoridad de aplicación para su aprobación fina.

Consejo Directivo sesionará como mínimo una vez cada sesenta (60) días en reuniones ordinarias y podrán establecer sesiones extraordinarias convocadas por la autoridad de aplicación y/o por pedido del representante designado por el Poder Ejecutivo. La asistencia a las reuniones de consejo directivo son obligatorias para sus integrantes; el Consejo no podrá sesionar sin la presencia del representante legal e institucional. El integrante que se considere impedido de asistir a la reunión dará aviso por escrito. Si la inasistencia debiere durar más de dos sesiones consecutivas o en caso de renuncia del miembro, el consejo podrá solicitar a la autoridad de aplicación, un suplente que cubra el mandato del miembro saliente.

Artículo 6º: *Los miembros del Consejo Directivo deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- *a) Contar con reconocida trayectoria en la actividad audiovisual.*
- *b) Acreditar dos (2) años de residencia consecutiva en la Provincia, inmediatos anteriores a la fecha de su designación.*
- *c) No ocupar cargos en ninguno de los Poderes estatales a nivel nacional, Provincial o municipal, al momento de su designación. Quedan exceptuados los cargos de la actividad docente pública o privada.*

Reglamentación:

Artículo 6°:
Inciso a) Sin reglamentar.
Inciso b) Sin reglamentar.
Inciso c) Sin reglamentar.

Artículo 7º: *Las atribuciones y los deberes del Encine son los siguientes:*

- *a) Crear el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual de la Provincia.*
- *b) Fomentar y estimular la producción cinematográfica y audiovisual en la Provincia, de acuerdo con el plan de fomento que establezca el Consejo Directivo.*
- *c) Convocar a las entidades reconocidas del sector cinematográfico-audiovisual y a las personas humanas y jurídicas inscriptas en el Registro para la elaboración del plan de fomento.*
- *d Desarrollar, apoyar y difundir la producción local orientada a la diversidad de contenidas culturales, interculturales, pluriculturales, educativos y turísticos.*
- *e) Promover acciones tendientes a atraer inversiones enfocadas en la participación de servicios y en la contratación de mano de obra técnico-artística local.*
- *f) Difundir las producciones locales, regionales, nacionales e internacionales realizadas en la Provincia.*
- *g) Establecer vínculos y acuerdos con otras entidades Provinciales, nacionales o internacionales para generar créditos o incentivos fiscales para las empresas productoras constituidas en la Provincia.*
- *h) Establecer convenios con los distintos sectores que agrupen a los realizadores y productores audiovisuales para garantizar su participación en forma equitativa.*
- *i) Crear una plataforma digital para exhibir y promover las realizaciones audiovisuales.*
- *j) Crear la Cinemateca Provincial.*

Reglamentación:

Artículo 7º:
Inciso a) Sin reglamentar.
Inciso b) Sin Reglamentar.
Inciso c) Sin Reglamentar.
Inciso d) Sin Reglamentar.
Inciso e) Sin Reglamentar.
Inciso f) Sin Reglamentar.
Inciso g) Sin Reglamentar.
Inciso h) Sin Reglamentar.
Inciso i) Sin Reglamentar.
Inciso j) Sin reglamentar.

Artículo 8º: *El Encine debe designar un comité evaluador idóneo que establezca los meca-*

nismos de selección de proyectos. Sus miembros deben demostrar idoneidad en la actividad cinematográfica y audiovisual. El cupo de dicho comité será establecido en forma equitativa, y debe garantizar en el mismo la participación de un cupo femenino.

Reglamentación:

Artículo 8°: El Comité Evaluador, evaluará las propuestas de acuerdo a las bases y condiciones que establezca el Consejo Directivo en cada una de las convocatorias según el Plan de Fomento, que deberán tener como parámetros básicos, la contratación de mano de obra local tanto artística como personal técnico y/o el plan de inversión a realizar en la Provincia, en concepto de servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística y personal. El plazo máximo para la evaluación y selección de proyectos no podrá superar los 30 días desde el nombramiento de los mismos.

Los integrantes del Comité no podrán presentar proyectos, ni podrán formar parte de los mismos en ninguna de sus etapas.

El dictamen del comité evaluador es vinculante, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas por el Consejo Directivo en cada una de las convocatorias según el Plan de Fomento.

Artículo 9º: *El comité evaluador debe estar integrado por:*

a) Representantes propuestos por las asociaciones y personas humanas y jurídicas del sector cinematográfico y audiovisual inscriptas en el Registro.
b) Representantes propuestos por las universidades y escuelas de la Región Patagónica.

Reglamentación:

Artículo 9°: El Comité Evaluador estará compuesto por tres (3) miembros.

Artículo 10º: *Se crea el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, cuya administración está a cargo del Encine, con dependencia de la autoridad de aplicación de la presente Ley.*

Reglamentación:

Artículo 10°:

El Servicio Administrativo del Organismo competente creará una cuenta específica denominada "Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual".

Artículo 11: *El Fondo se constituye con los siguientes recursos:*

a) Los fondos que se le asignen en el Presupuesto Provincial.
b) El importe de los intereses, de los recargos, de las multas y de toda otra sanción pecuniaria que se aplique en virtud de la reglamentación de esta Ley.
c) Los fondos provenientes de los servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen por la realización de eventos vinculados con el trabajo cinematográfico y audiovisual en la Provincia.
d) Las donaciones y legados.
e) Todo otro ingreso que derive de la aplicación de esta Ley.

Reglamentación:

Artículo 11:
Inciso a) Sin Reglamentar.
Inciso b) Sin Reglamentar.
Inciso c) Sin Reglamentar.
Inciso d) Sin Reglamentar.
Inciso e) Serán considerados como ingresos los provenientes de: Instituciones Públicas, Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, Patrocinios, Organismos de Responsabilidad Social Empresaria, a través del acto administrativo correspondiente de aceptación y convalidación.

Artículo 12: *El Fondo está destinado a los siguientes objetivos:*

a) A desarrollar proyectos cinematográficos y audiovisuales, proyectos incubadora y a la producción, promoción, difusión y realización de producciones audiovisuales, cinematográficas, televisivas, web, de pantalla y de otros medios, que se realicen en la Provincia y que resulten de interés para el Encine.
b) Al fomento de contenidos audiovisuales Provinciales o regionales de interés para la comunidad en general, inherentes a la cultura, la educación, la difusión del turismo y la interculturalidad, presentados por productores o realizadores residentes en la

Provincia, cuyos proyectos deben estar integrados en un cincuenta por ciento (50%), por personal técnico-jerárquico y por un cincuenta por ciento (50%) del elenco artístico mano de obra local, respectivamente.

c) A la promoción de la industria: proyectos relevantes por su inversión, en el territorio Provincial, los que deben garantizar, como mínimo, un treinta por ciento (30%) de mano de obra local. Quedan excluidos los productos y procesos audiovisuales cuyo contenido y objeto sean específicamente publicidades institucionales o propagandas políticas.

d) A la aplicación de reembolsos a favor de las empresas productoras de obras cinematográficas, publicitarias y audiovisuales que hayan rodado, total o parcialmente, en la Provincia, cuyos gastos -en concepto de servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística y personal- se hayan realizado en la Provincia y fiscalizado según los mínimos establecidos en el artículo 17 de la presente Ley.

e) A la participación, de las películas filmadas en la Provincia, en festivales cinematográficos.

f) A la organización de festivales, eventos, encuentros, muestras y congresos, que se realicen en la Provincia y que estén orientados a dinamizar la sustentabilidad de la producción local y a contribuir, de este modo, a ampliar los espacios de participación de los realizadores locales para la promoción y difusión de sus obras.

g) Al desarrollo de programas, planes y acciones orientados a promover la capacitación, la investigación y la experimentación de los distintos sectores involucrados en los procesos de realización cinematográfica y audiovisual.

h) A promover acuerdos de colaboración con entidades públicas, privadas y mixtas del orden local, Provincial, nacional o internacional.

i) A la organización de concursos y al otorgamiento de premios destinados al fomento de la actividad industrial y cultural en la Provincia.

j) Al otorgamiento de premios a la producción local.

k) A la organización de concursos y al otorgamiento de premios destinados al fomento de libros cinematográficos.

l) A la gestión y diseño de programas y proyectos que permitan la producción y la implementación de equipamiento para el desarrollo audiovisual, mediante concurso público.

m) A otros proyectos presentados por productores locales y que, a criterio del comité evaluador designado, sean relevantes en términos de desarrollo de la industria o en contenido temático Provincial.

Reglamentación:

Artículo 12:

Inciso a) Sin Reglamentar.

Inciso b) Sin Reglamentar.

Inciso c) Entiéndase como promoción de la industria, los proyectos relevantes por su inversión, de acuerdo a la presentación del plan de inversión y el gasto a realizar en la Provincia de Neuquén, pudiéndose evaluar a aquellos producciones que realicen la mayor cantidad de etapas en la Provincia. Aplicándose como única forma de financiamiento la metodología de reembolso de los gastos realizados dentro del territorio Provincial según lo estipulado en el inciso d) del presente artículo. El reembolso se aplicará en los plazos que se establezcan entre las partes, una vez fiscalizado, controlado y aprobado dichos gastos con la debida documentación solicitada.

Inciso d) La aplicación de Incentivos de reembolso será para cubrir los gastos realizados por el productor solicitante, en la Provincia de Neuquén, en los rubros de servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística y personal; cuyos prestadores y/o proveedores sean personas humanas o jurídicas, entidades públicas y/o privadas radicadas en la Provincia de Neuquén y desarrollen la actividad a ser reembolsada en el ámbito del territorio Provincial. Para acceder a este incentivo los proyectos no deberán tener financiamiento del Gobierno de la Provincia de Neuquén ni de ningún otro organismo público Provincial y/o municipal, y cumplir con las demás disposiciones de la Ley Nº 3094.

Inciso e) Sin Reglamentar.

Inciso f) Sin Reglamentar.

Inciso g) Sin Reglamentar.

Inciso h) Sin Reglamentar.

Inciso i) Sin Reglamentar.

Inciso j) Sin Reglamentar.

Inciso k) Sin Reglamentar.

Inciso l) Sin Reglamentar.

Inciso m) Sin Reglamentar.

Artículo 13: *No pueden ser beneficiarios del Fondo los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; las personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción Provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido Provincial al momento de solicitar el beneficio.*

Reglamentación:

Artículo 13: Es requisito para ser beneficiario del fondo de fomento cinematográfico, presentar el certificado de antecedentes penales Provincial y nacional.

Artículo 14: *El presupuesto anual mínimo establecido para el Fondo debe ser igual o superior al costo medio de una película de largometraje, de acuerdo con lo establecido por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Dichos recursos se deben destinar exclusivamente al fomento y a la promoción de la Provincia como espacio para el desarrollo de actividades audiovisuales, cinematográficas, de pantalla y de otros medio*s.

Reglamentación:

Artículo 14:
El presupuesto anual mínimo se actualizará anualmente de acuerdo a lo estipulado según la resolución vigente del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) en la que establece el costo medio de una película de largometraje. En caso de que el Instituto no actualizara anualmente el costo medio de una película de largometraje, la autoridad de aplicación, actualizará el presupuesto anual mínimo para el fondo de fomento cinematográfico y audiovisual, conforme Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 15: *Del presupuesto del Fondo, se debe destinar un treinta por ciento (30%), como máximo, a gastos de funcionamiento del Encine, y un sesenta por ciento (60%), como mínimo, del presupuesto restante, a la aplicación de lo establecido en los incisos a), b) y c) del artículo 12 de la presente Ley.*

Reglamentación:

Artículo 15: Sin Reglamentar.

Artículo 16: *El Encine puede otorgar, a efectos de financiar los proyectos de las producciones filmadas en la Provincia, sin excepción:*

a) Hasta un ochenta por ciento (80%), a proyectos destinados al fomento de contenidos audiovisuales Provinciales o regionales.
b) Hasta un cincuenta por ciento (50%), a proyectos destinados a la promoción de la industria nacional.
c) Hasta un treinta por ciento (30%), a proyectos de promoción de la industria internacional.

En cada periodo presupuestario el Encine debe efectuar un reparto equitativo de los fondos para las producciones Provinciales, nacionales e internacionales, según el plan de fomento que se establezca.

Reglamentación:

Artículo 16: Ninguna persona jurídica o humana que ocupe los roles de guionista y/o productor y/o director en un proyecto, podrán ser beneficiaria de la financiación en más de un proyecto desarrollado a la vez, y solo podrá ser beneficiario de una nueva financiación cuando finalice el proyecto y hubiere cumplido con su obligación de rendir cuentas y su respectiva aprobación conforme lo establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 12 inciso a), b) y c) de la Ley 3094.

Artículo 17: *Los recursos del Fondo se deben destinar a los proyectos cinematográficos o audiovisuales que hagan la realización integral, reproducción, producción o posproducción en la Provincia. Dichos proyectos deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:*

a) El treinta por ciento (30%) del personal, excluidos protagonistas y directores, debe ser mano de obra local; asimismo debe:
 1. Estar domiciliado en la Provincia y acreditar dos (2) años inmediatos anteriores de residencia en esta.
 2. Acreditar antecedentes válidos de compromiso con la profesión de actor o técnico.
b) El treinta por ciento (30%) del elenco debe ser mano de obra local.

c) Cooperar con la capacitación del personal.
d) Difundir el rol promotor de la Provincia con respecto a la industria del cine en el ámbito nacional e internacional.
e) Gestionar, ante las autoridades correspondientes, las consultas y los permisos necesarios para llevar adelante la actividad.
f) Garantizar derechos y prestaciones sociales consagrados en la legislación existente para la actividad cinematográfica y audiovisual al personal que se contrate.
g) Garantizar y difundir el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones y fomento de la identidad cultural de la región y de la Provincia.
h) Garantizar la preservación y el cuidado del ambiente y de los recursos naturales.
i) No registrar antecedentes de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la presente Ley.

Reglamentación:

Artículo 17: Sin Reglamentar.

Artículo 18: *Para dar cumplimiento a los objetivos de la presente Ley se constituirá una comisión de difusión del cine -Film Commission-, para promover a la Provincia como destino y locación de producciones audiovisuales y cinematográficas.*

Reglamentación:

Artículo 18: "Neuquén Film Commission" será una oficina dependiente del Ente Cinematográfico del Neuquén (ENCINE), cuya integración será la siguiente:

1. Un (1) Presidente quien será el representante legal e institucional del Consejo Directivo del ENCINE.
2. Un (1) representante propuesto por el Ministerio de Turismo y/o por el organismo que en el futuro lo reemplace.
3. Un (1) representante propuesto por el Ministerio de Producción y/o por el organismo que en el futuro lo reemplace.
4. Un (1) representante propuesto por la autoridad de aplicación.

Desempeñarán su función ad honorem, brindando información gratuita y tendrá como objetivo promover a la Provincia como destino cinematográfico, poner en valor la riqueza paisajística y la interculturalidad. Funcionará como una oficina especializada encargada de centralizar y canalizar los pedidos de quienes deseen filmar en la región, oficiando de nexo entre los Productores Audiovisuales, y quienes ofrezcan servicios en la Provincia, relacionados con la actividad de la Producción Audiovisual.

La Comisión, "Neuquén Film Commission" tendrá un sitio web en idiomas español, y traducido a varios idiomas, con la información inherente a las bondades de filmar en la Provincia, la base de datos requerida y los incentivos establecidos en el plan de fomento.

Artículo 19: *Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán solventados con una partida anual específica de la Ley de Presupuesto Provincial, afectada a la Subsecretaría de Cultura o al organismo que la remplace. Se faculta al Poder Ejecutivo a efectuar la reasignación de recursos y/o reestructura presupuestaria que resulte necesaria para el cumplimiento de esta Ley.*

Reglamentación:

Artículo 19: Sin Reglamentar.

Artículo 20: *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

Reglamentación:

Artículo 20: Sin Reglamentar.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2019

0868 - Delega el Gobierno de la Provincia a partir del día 30 de mayo del año en curso a las 14:30 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0869 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez a partir del día 31 de mayo de 2019 a las 09:00 horas.

0992 - Hace lugar al recurso administrativo interpuesto por el señor Luis Florencio Sepúlveda contra la Resolución Nº 133/18 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, por incurrir en el vicio del Artículo 67º incisos a) y s) de la Ley 1284, en

virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0993 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por los señores Rosa Silvia Gómes y Esteban Alejandro Vergara, contra la Resolución Nº 288/18 de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0994 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por el señor Marcelo Guangiroli contra la Resolución Nº 423/18 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0995 - Promulga la Ley Nº 3193.

0996 - Promulga la Ley Nº 3194.

0997 - Promulga la Ley Nº 3195.

0998 - Promulga la Ley Nº 3196.

0999 - Promulga la Ley Nº 3197.

1000 - Aprueba el Subprograma "Juegos Binacionales de la Araucanía 2019", que forma parte integrante de la presente norma como Anexo Único, los cuales se realizarán en la Provincia de La Pampa, del 11 al 17 de noviembre del corriente año.

1001 - Autoriza al Ente Provincial de Termas del Neuquén a realizar la Licitación Pública, destinada a la adquisición de seiscientas veinticinco (625) camperas, tipo sistema desmontable 3x1, destinadas a los agentes de los asentamientos de Loncopué, Caviahue y Copahue; y ochenta y ocho (88) camperas, tipo impermeables, con cierre y capucha, simple, destinadas a los agentes del asentamiento de Neuquén Capital, ambos dependientes del Ente Provincial de Termas de Neuquén.

1002 - Crea y aprueba en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la obra denominada "Puesto Sanitario - Paraje La Picasa" que se detalla en el Anexo Único del presente decreto, destinado a brindar el acceso al servicio de atención primaria de la salud a los habitantes de la región.

1003 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil, Deportiva Patagonia Speedway de Centenario-Neuquén", con domicilio legal en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

1004 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada "Fundación Kawen (Remar)-Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia", con domicilio legal en la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Provincial 3086.

1005 - Otorga autorización estatal para funcionar al "Centro de Retirados, Pensionados y en Actividad de Gendarmería Nacional de San Martín de los Andes Asociación Civil", con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

1006 - Otorga autorización estatal para funcionar a la "Asociación Civil de Peritos Judiciales de Neuquén", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

1007 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación Regional Sur de Junín de los Andes dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, sito en calle Lamadrid Nº 434 de la localidad de Junín de los Andes, entre el Estado Provincial y el señor Oscar Alejandro Julián, por un período de treinta y seis (36) meses, a partir del día 01 de marzo de 2019, con vencimiento el día 28 de febrero de 2022, con opción a prórroga.

1008 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona el área de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sito en calle Santiago del Estero Nº 64 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la señora Claudia Elizabeth Raone, en carácter de apoderada del usufructuario del inmueble, por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del día 01 de abril de 2019 con vencimiento el día 31 de marzo de 2021, con opción a prórroga.

1009 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funcionan las oficinas de la Dirección Provincial de Administración, Trabajo y Seguridad y la Coordinación Provincial de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 307 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y el propietario del inmueble, señor

Miguel Ángel Fierro, por un período de veintitrés (23) meses a partir del día 01 de abril de 2019 con vencimiento el día 28 de febrero de 2021, con opción a prórroga.

1010 - Autoriza y aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Oficina Seccional N° 2964 del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, sito en calle Alderete N° 416 de la ciudad de Neuquén, entre el Estado Provincial y la propietaria del inmueble, señora Ilari Patricia Elizabeth, por un período de veinticuatro (24) meses, a partir del día 01 de enero de 2019, con vencimiento el día 31 de diciembre de 2020, con opción a prórroga.

1011 - Deja a cargo del Ministerio de Turismo a partir del día 11 de junio de 2019 hasta el día 18 de junio inclusive, al señor Ministro de Energía y Recursos Naturales - Lic. Alejandro Rodrigo Monteiro.

1012 - Autoriza al Subsecretario de Trabajo de la Provincia del Neuquén, Doctor José Ernesto Seguel a realizar una Comisión de Servicios a la ciudad de Ginebra, Suiza, para participar como integrante de la Delegación Oficial Argentina en la 108º Conferencia Internacional del Trabajo, a llevarse a cabo entre el 10 y el 21 de junio de 2019.

1013 - Aprueba la Reglamentación de la Ley 3128, que crea el Programa de Financiamiento de la Diversificación Productiva y el Programa de Mejora de la Competitividad en la Actividad Frutícola de Pepita.

1014 - Da de baja por reubicación laboral a partir de la firma de la presente norma a la agente Claudia Alejandra Rodríguez, función Analista Especializado, Código PAE, de la Planta Funcional del Instituto Provincial de Juegos de Azar aprobado mediante Decreto Nº 71/14 a partir de la firma de la presente norma.

1015 - Convalida la Disposición N° 0257/18, Disposición Interna N° 040/18 y 056/18; y Resolución N° 929/18 producidas por la Subsecretaría de Salud, Jefe de Zona Sanitaría III y Ministro de Salud, respectivamente.

1016 - Convierte los cargos que a continuación se detallan, del Presupuesto General Vigente: Transforma en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, los puestos que en cada caso se especifica: Puesto “Licenciado en Enfermería, secuencia 0087”. Puesto “Enfermero, secuencia a confirmar”. Puesto “Licenciado en Enfermería, secuencia 0117”. Puesto “Enfermero, secuencia a confirmar”. Puesto “Licenciado en Enfermería, secuencia 0077”. Puesto “Enfermero, secuencia a confirmar”. Puesto “Auxiliar de Enfermería, secuencia 0178”. “Enfermero, secuencia a confirmar”.

1017 - Convierte los cargos que a continuación se detallan, del Presupuesto General Vigente de la Subsecretaría de Salud, a las personas que a continuación se detallan. Designa en Periodo de prueba de la Subsecretaría de Salud a Leandro Martín Ituarte, cubriendo el Puesto “Chofer de Ambulancia”, en el Hospital Picún Leufú; MACARENA EDITH en el Puesto “Auxiliar de Farmacia”, en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

1018 - Transfiere y convierte veintiocho (28) Cargos del Presupuesto General Vigente. Crea e incorpora en las Plantas Funcionales que acontinuación se detallan, los puestos que en cada caso se especifica: Planta Funcional Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón; Planta Funcional Hospital Cutral-Có/Plaza Huincul; Planta Funcional Subsecretaría de Salud-Dirección General de Emergencias; Sanitarias (SIEN); Planta Funcional Hospital Zapala; Planta Funcional Hospital Bouquet Roldán; Planta Funcional Hospital Centenario; Planta Funcional Hospital Dr. Horacio Heller; Planta Funcional Hospital Plottier; Planta Funcional Hospital Aluminé; Planta Funcional Hospital San Patricio del Chañar; Planta Funcional Centro Salud Barrancas; Planta Funcional Hospital Loncopué; Planta Funcional Hospital Mariano Moreno; Planta Funcional Hospital El Cholar; Planta Funcional Hospital Chos Malal.

1019 - Transfiere y convierte catorce (14) Cargos del Presupuesto General Vigente. Crea e incorpora en las Plantas Funcionales que a continuación se detallan, los puestos que en cada caso se especifica: Planta Funcional Hospital Zapala; Planta Funcional Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón; Planta Funcional Hospital Cutral Có/Plaza Huincul; Planta Funcional Hospital Dr. Horacio Heller; Planta Funcional Hospital Junín de los Andes; Planta Funcional Hospital Las Coloradas; Planta Funcional Hospital Plottier; Planta Funcional Hospital San Martín de los Andes; Planta Funcional Zona Sanitaria Metropolitana.

1020 - Renueva en el Ministerio de las Culturas la contratación bajo la modalidad de Con-

tratos Administrativos por Tiempo Determinado, a las personas detalladas en el Anexo I del presente decreto, a partir del 01 de enero o la fecha que expresamente se indique y hasta el 31 de diciembre de 2019.

1021 - Crea a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2019 en la Escuela Primaria N° 295 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A", Distrito Escolar VIII, los cargos que se detallan a continuación.

1022 - Rechaza en todos sus términos el reclamo administrativo interpuesto por el señor Ariel Luis Sibileau, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1023 - Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto por el señor Hugo Miguel Pacheco, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

1024 - Ratifica la Resolución Nº 198/19 del Instituto Provincial de Juegos de Azar mediante la cual, se otorga un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar los gastos que demande el programa denominado "Asistencia para Clubes de Basquetbol Temporada 2018-2019" de la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Deportes.

1025 - Ratifica la Resolución Nº 203/19 del Instituto Provincial de Juegos de Azar mediante la cual se otorga un aporte económico no reintegrable, destinado a financiar los gastos del programa "Juegos de la Patagonia Para - EPADE 2019" del Ministerio de Deportes.

1026 - Ratifica la Resolución Nº 220/19 del Instituto Provincial de Juegos de Azar mediante la cual se otorga un aporte económico. Destinado a financiar los gastos del programa "Juegos de la Patagonia 2019 (EPADE)" del Ministerio de Deportes.

1027 - Ratifica el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (I.J.A.N.) y la Secretaría General y Servicios Públicos, aprobado por Resolución Nº 304/19 I.J.A.N., mediante la cual se otorga a esta última un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar los gastos que demanden las obras de mejoras de infraestructura en el predio del centro Tradicionalista Huiliches de la localidad de Junín de los Andes.

1028 - Autoriza a la Dirección General de Administración de Obras Públicas del Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar el llamado a Licitación Pública, el cual tiene por objeto la contratación de empresas para plan de mantenimiento menor y/o diario de edificios escolares en la ciudad de Zapala, por el término de 12 (doce) meses desde el 1º de agosto de 2019 hasta el 31 de julio del 2020, con opción a prórroga.

1029 - Autoriza a la Dirección General de Administración de Obras Públicas del Ministerio de Economía e Infraestructura a realizar el llamado a licitación pública, el cual, tiene por objeto la contratación de empresas para plan de mantenimiento menor y/o diario de 11 edificios escolares en la ciudad de San Patricio del Chañar.

1030 - Autoriza a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a realizar el llamado a licitación pública para la adquisición de "un equipo detector por rayos x, tipo escáner móvil", con destino a la Dirección Antinarcóticos Neuquén, dependiente de la Policía de la Provincia del Neuquén.

1031 - Autoriza el llamado a licitación pública para la adquisición de "cien (100) máscaras para gas", destinadas a los Grupos Especiales del área Capital e Interior de la Provincia dependientes de la Policía de la Provincia del Neuquén.

1032 - Aprueba el programa "Apoyo a Deportistas de Mediano y Alto Rendimiento" de la Dirección General de Actividad Física y Deportiva para Personas con Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Deporte del Ministerio de Deportes, que como Anexo Único, forma parte de la presente norma.

1033 - Autoriza y aprueba la contratación de locación de un inmueble, sito en calle Santiago del Estero N° 683 de la ciudad de Neuquén, donde funcionará la Coordinación Administrativa del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y el señor José Alberto Jaureguiberry, en calidad de apoderado de la propietaria del inmueble, señora Damiana Vaccaro, por un período de doce (12) meses, prestando conformidad su propietario a partir de la firma del contrato, con opción a prórroga.

1034 - Aprueba la reglamentación de la Ley 3094 que como Anexo Único forma parte integrante de la presente norma.

1035 - Reconoce que el importe correspondiente al "Fondo de Subsidio para la Bonificación al Consumo del Servicio Público de Abastecimiento Eléctrico a los Usuarios Individuales del Mercado Rural Disperso" correspondiente al período 2018 -segundo semestre-, según la certifi-

cación emitida por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) y constancias obrantes en el Expediente Nº 4864-004838/2010 - Alcance 00018/2018.

1036 - Adjudica en venta a favor del señor Mario Omar Luján, en las condiciones establecidas por la Ley 1306 y demás normas reglamentarias, la tierra fiscal identificada como Lote 56e, con una superficie de 36.668,80 m^2, Nomenclatura Catastral 08-20-075-7123-0000 de la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén.

1037 - Deja sin efecto la Disposición N° 007/12 de la ex Dirección General de Industria y Servicios y la Disposición N° 021/12 de la ex Dirección General de Industria y Comercio Exterior, por los motivos expuestos en los Considerando de la presente norma.

1038 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la sanción de la presente norma, al agente Jorge Argentino López, Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.).

1039 - Da de baja por reubicación laboral a partir de la firma de la presente norma al agente Diego Miguel Granados García, función Profesional Área Contable, Código PAC de la Planta Funcional del Hospital Castro Rendón, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

1040 - Da de baja por reubicación laboral de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura al agente Nelson Leonardo Carod y al Puesto Código PNE, función analista económico, a partir de la firma de la presente norma.

1041 - Convalida las Disposiciones Internas N° 24/18 y 29/18, producidas por el Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

1042 - Convalida las Disposiciones Internas N° 06 y 24/18, emitidas por la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos, de la Subsecretaría de Salud y la Dirección Ejecutiva del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, respectivamente.

1043 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente. Transforma a partir de la presente norma en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón el Puesto "Auxiliar Administrativo (XAA), Secuencia 0040", Categoría AD3, en puesto de "Auxiliar de Atención al Público (XAV), Secuencia a confirmar".

1044 - Asigna a partir de la fecha de la presente norma, a la agente Evelyn Etel Portillo, quien ocupa el Puesto "Enfermero", en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, debiéndo ser imputado por el Presupuesto General Vigente.

1045 - Recategoriza a partir de la fecha de la presente norma, al personal nominado en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, que cumplen funciones en Centros Asistenciales, dependientes de la Subsecretaría de Salud, en la categoría y función que en cada caso se especifica.

1046 - Convalida lo establecido en las Disposiciones Internas N° 015/18 y N° 040/18, mediante las cuales se asigna a la agente Alejandra Mabel Rubilar como Jefa a cargo del Servicio de Gestión de Pacientes en el Hospital Plottier a partir del día 19 de septiembre de 2017 y hasta 31 de marzo de 2018, con más lo establecido en el Artículo 2° Punto E-1.1.3. Agrupamiento "Auxiliar Técnico/ Administrativo" inciso a) y Punto E-2.13 Responsabilidad de Cargo (USB 24,02) de la Ley 2783, debiéndose Imputar a cargo del Presupuesto General Vigente.

1047 - Transfiere y convierte dieciocho (18) cargos, en doce (12) Cargos Operativos; tres (3) cargos Técnico, un (1) Cargo Profesional; un (1) Cargo Administrativo Calificado; y un (1) Cargo Técnico del Presupuesto General Vigente. Autoriza al Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, a iniciar el proceso de búsqueda de personal dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la puesta en funcionamiento "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de la localidad de Villa La Angostura", de acuerdo a lo detallado en el Anexo Único del presente Decreto.

1048 - Modifica el año de nacimiento y el Nombre consignados erróneamente en los De-

cretos seguidamente detallados, de la exagente Lydia Noemí Hernández, quien cumplía funciones en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón: N° 0271/89 Anexo II, siendo lo correcto "Año 1956". Decreto N° 2515/91, Artículo 1°, siendo lo correcto "Lydia".

1049 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente norma. Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismo Descentralizados que integran la Administración Provincial de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente norma.

1050 - Autoriza y aprueba la renovación de la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios de la señora Delia Mabel Vidal, por el término de doce (12) meses a partir del 01 de enero de 2019 y hasta 31 de diciembre 2019, para desempeñarse como Oficial Mayor en la órbita de la Escribanía General del Ministerio de Gobierno.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

EDICTO DE MENSURA

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Marcos Demian Saccoccia, Director Legal, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes, que el día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, a las once horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Matrícula Profesional Nº 84, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Asfaltita - Mina: "La Salvada", **Expediente N° 7416/1972**, cuya titularidad es Minera Cordillera del Viento S.A., con una superficie de 162 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 5 y 6, Fracción A, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28º Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 21 y 28-06-09

CONTRATOS

NET MEDICAL S.A.

Por instrumento de fecha 08 de marzo de dos mil diecinueve, las siguientes personas: La señora Carolina Mabel Sampietro, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de septiembre de 1992, de 26 años de edad, estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad Número 36.320.394, comerciante, con domicilio real en calle Belgrano N° 658 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, y el señor Oscar Arnaldo Gamarra, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de julio de 1957, de 61 años de edad, estado civil casado, Documento Nacional de Identidad Número 13.254.032, CUIT 20-13254032-3, Contador Público, con domicilio real en calle Talero N° 713, 1er. Piso, Departamento 1 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, celebraron el contrato social de NET MEDICAL S.A.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestaciones médico-asistenciales, incluyendo dirección técnica y profesional de establecimientos prestadores de servicios, propios o de terceros en ambulatorio o internación y todo tipo de gestiones y gerenciamientos relacionadas con sistemas de salud. b) Sistemas de medicina prepaga por sistemas de cartera fija, de cápitas u otras; mediante la creación, desarrollo, organización y control de servicios de medicina. Así mismo, podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (200.000,=), representado por diez mil (10.000,=) acciones de valor nominal pesos veinte ($20.-) cada una y de cinco votos por acción, se integra en dinero efectivo el veinticinco por ciento en este acto y el saldo dentro de los dos años cuando lo disponga el Directorio y se suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Carolina Mabel Sampietro: Acciones Suscriptas: Cinco mil (5.000), por un valor de pesos cien mil

($100.000,=). Monto Integrado: Pesos veinticinco mil ($25.000,=); Oscar Arnaldo Gamarra: Acciones Suscriptas: Cinco mil (5.000), por un valor de pesos cien mil ($100.000,=). Monto Integrado: Pesos veinticinco mil ($25.000,=). Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores electos en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; si en la Asamblea que se los designa no lo hicieran, este último reemplazará automáticamente a aquél en caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, temporal o permanente, con las mismas facultades y obligaciones que la Ley y/o los Estatutos, en su caso, le atribuyan. El Directorio funciona legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores son reelegibles y su remuneración anual será determinada por la Asamblea respectiva, con observancia de lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley número 19550. Administradores: Directores titulares: Presidente: Carolina Mabel Sampietro. Director suplente: Oscar Arnaldo Gamarra. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de Accionistas que así lo resolviese, deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre. El presente edicto fue ordenado en autos: “NET MEDICAL S.A s/Inscripción del Contrato Social”, (Expte. 24857/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 11 de 06 de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-06-19

T&M SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Inscripción de Contrato Social

Por instrumento de fecha tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, las siguientes personas: Cifuentes Juan Mauro, argentino, nacido el 22 de enero de 1992, Documento Nacional de Identidad N° 36.510.313, C.U.I.T. 20-36510313-6, empresario y Fernández Becerra Lidia Roxana, argentina, nacida el 20 de abril de 1.993, Documento Nacional de Identidad N° 37.348.671, C.U.I.T. 27-37348671-5, empresaria, ambos cónyuges en primeras nupcias, ambos con domicilio en la calle Río Senguer N° 1.720 de la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, ambos mayores de edad, celebraron el contrato social de T&M Servicios Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de ciudad y Provincia del Neuquén, capital, calle La avena y la soja, Manzana 27 lote A. Colonia nueva esperanza. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La ejecución y construcción de obras de arquitectura y/o de ingeniería sea para el sector público o privado, la construcción de obras eléctricas, mecánicas y civiles. El montaje y/o la instalación de partes ya fabricadas de estructuras metálicas de todo tipo. La importación y exportación de los servicios de montaje y soldaduras de todo tipo de estructuras metálicas en todas sus formas. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la propia sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades de la Sociedad alguna autorización administrativa, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional o administrativa y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social está constituido por la suma de pesos un millón cuarenta y nueve mil novecientos ($1.049.900),

dividido en 10.499 cuotas de $100 valor nominal de cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente quien ejercerá la representación legal de la sociedad, de manera indefinida; inclusive las transferencias de dominio de inmuebles y/o constitución de derechos reales. En el ejercicio de sus funciones tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, contando incluso con aquellas que la Ley requiere poderes especiales o facultades expresas conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social. En garantía de sus funciones los Gerentes deberán depositar en una entidad bancaria a la orden de la sociedad dinero en efectivo que ascenderá a la suma de pesos diez mil ($10.000) cada uno. Administradores: Los socios designan como socio Gerente al Sr. Cifuentes Juan Mauro, quien acepta el cargo y a los efectos del Artículo 256 de la Ley General de Sociedades, constituye domicilios en calle La Avena y La Soja, Manzana 27, Lote A. Colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar de la Gerencia los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2) del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un Síndico titular y un suplente por el término de un ejercicio. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El treinta y uno de agosto de cada año, se confeccionará un balance general, juntamente con toda la documentación prescripta por la Ley, la que será sometida a la aprobación de los socios dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio. Rectificatoria del Capítulo Cuatro: Suscripción del Capital Social: El capital social se suscribe en su totalidad el 03 de mayo de 2019, en este acto en la siguiente proporción: Cifuentes Juan Mauro, seis mil doscientas noventa y nueve (6.299) cuotas; Fernández Becerra Lidia Roxana,cuatro mil doscientas (4.200) cuotas. Integrándose en bienes muebles no registrables en este mismo acto en un 100% del capital social según inventario de bienes muebles no registrables, del señor Cifuentes Juan Mauro, certificado por el Concejo Profesional de Ciencia Económicas del Neuquén el 21/05/2019 y legalizado bajo el N° 279218 y de la señora Fernández Becerra Lidia Roxana, certificado por el Concejo Profesional de Ciencia Económicas del Neuquén el 21/05/2019 y legalizado bajo el N° 279217, ambos adjuntos al presente contrato. Capitulo Séptimo: Declaración Resolución 11/2011-UIF. Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 11/2011-UIF, las partes declaran bajo juramento que no son personas políticamente expuestas en los términos de la citada Resolución, de cuyo contenido han tomado debido conocimiento. El presente edicto fue ordenado en autos: (Expte. 24827/19) “T&M SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Contrato Social”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de 06 de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-06-19

SULKY
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento de fecha 10 de abril de 2019, las siguientes personas: Muze Mario Horacio, D.N.I. 21.572.519, CUIT 20-21572519-8, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el 11 de octubre de 1970, domiciliado en calle Huemul s/n de la ciudad de Corcovado, Provincia de Chubut, divorciado y Michelena Juan Carlos, D.N.I. 17.344.970, CUIT 20-17344970-5, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, nacido el 26 de agosto de 1966, soltero, domiciliado en calle Los Cedros Nº 345 de la ciudad Cipolletti, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de SULKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio de la Sociedad: ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos en el país o en el extranjero: a) La locación

de rodados y b) La prestación de servicios y mantenimiento del Automotor. Plazo de Duración: Su duración es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General del Registro Público de Comercio. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ($1.000.000) divididos en mil cuotas (1.000) de pesos mil ($1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El señor Muze Mario Horacio, suscribe quinientas (500) cuotas por pesos quinientos mil ($500.000) y el Sr. Michelena Juan Carlos, suscribe quinientas (500) cuotas por pesos quinientos mil ($500.000). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por un Gerente socio o no, el que permanecerá en el cargo durante el término que dure la sociedad o hasta que la Reunión de Socios revoque el mandato. Administrador: Se designa como socio Gerente al Sr. Michelena Juan Carlos. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "SULKY SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 24840/19), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 10 de junio de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-06-19

"TRANSPORTE ORELLANA SAS"

Por instrumento privado de fecha 12 de junio de 2019 se constituyó la sociedad denominada "TRANSPORTE ORELLANA SAS". Socios: La Sra. Soledad Orellana Vargas, DNI 93.909.061, CUIL/CUIT/CDI N° 23-93909061-4, de nacionalidad boliviana, nacida el 25 de julio de 1989, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle David Abraham 1.545, Islas Malvinas 1881, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Lucio Orellana Laime, DNI 93.746.076, CUIL/CUIT/CDI N° 20-93746076-8, de nacionalidad boliviana, nacido el 12 de junio de 2019, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Mza. 122, Lote 13 s/n, Villa Ceferino, Islas Malvinas 1.881, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "TRANSPORTE ORELLANA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Transporte privado de personas o de pasajeros, dentro y/o fuera del país, tanto se trate de personal de empresas públicas como privadas, o de terceros que requieran del servicio y (de cargas en general dentro y fuera del país).Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones que fueran necesarias y que se relacionen directamente con él objeto gozando de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: $25.000, dividido por 25.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Soledad Orellana Vargas, suscribe a la cantidad de 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucio Orellana Laime, suscribe a la cantidad de 12.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador suplente. Administradores: Titular/es: DNI 93.909.061, Soledad Orellana Vargas. Suplente/s: DNI 93.746.076, Lucio Orellana Laime. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. Fdo. Soledad Orellana.

1p 21-06-19

GPS TURBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 2018 y 19 de marzo de

2019, se ha realizado la cesión de cuotas sociales de “GPS TURBO S.R.L.”. El socio Sebastián Armando Cortez Ríos, argentino, nacido el 31 de enero de 1965, titular del Documento Nacional de Identidad N° 17.214.666 (CUIT N° 20-17214666-0), casado en primeras nupcias con Nancy Noemí Muñoz Ponce, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.285.012, empresario, domiciliado en Abrazo de Maipú 463 de la ciudad de Neuquén, cede la totalidad de las cuotas sociales de su propiedad al socio Guillermo Néstor Orlando, argentino, nacido el 3 de abril de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.332.927 (CUIT N° 23-12332927-9), casado en primeras nupcias con Mirta Graciela Torre, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.875.741, empresario, domiciliado en Brown 345, Piso 1, Departamento b de la ciudad de Neuquén. Así mismo el socio Gerente decide modificar la sede social a Tierra del Fuego 484 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 21-06-19

“TRASLADOS ZIA S.R.L.”

Fecha de Constitución: 11 de abril del 2019. Socios: Ibarra Laura Inés, D.N.I. Nº 13.992.701, argentina, nacida el 17 de septiembre del año 1959, con domicilio en Tres Arroyos, Casa Nº 34 s/n, Plan Nº 1994 Viviendas, Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil divorciada, de profesión enfermera; la señora Valencia Pamela Zaida, D.N.I. N° 26.297.015, argentina, nacida el 04 de abril de 1978, con domicilio en Tres Arroyos, Casa Nº 34 s/n, Plan Nº 194 Viviendas, Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil soltera, de profesión comerciante; el señor Rudel Jorge Alberto, D.N.I. N° 23.384.970, argentino, nacido el 22 de febrero de 1974, con domicilio en Tres Arroyos, Casa Nº 34 s/n, Plan Nº 194 Viviendas, Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil soltero, de profesión comerciante; el señor Rudel Exequiel Hernán, D.N.I. N° 41.837.600, argentino, nacido el 04 de junio de 1999, con domicilio en Tres Arroyos, Casa Nº 34 s/n, Bº Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, estado civil soltero, comerciante. Denominación: “TRASLADOS ZIA S.R.L.”. Domicilio legal y fiscal: calle Tres Arroyos, Casa Nº 34 s/n, Plan 194 Viviendas, Barrio Confluencia de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Al traslado de personas sanas, enfermas o con discapacidades, con o sin cobertura de obras sociales reconocidas como tales por normas legales nacionales y/o Provinciales, en vehículos adecuados, a los fines de complementar y auxiliar los servicios médicos y/o terapéuticos necesarios e imprescindibles para la curación o rehabilitación integral del paciente en los aspectos médicos, asistencial, psicológico, social, educativo, recreativo, deportivo y laboral; desde el domicilio hacia centros asistenciales o viceversa y entre centros asistenciales entre sí y todo servicio asistencial médico a domicilio o consultorio, internación domiciliaria, tratamiento de todas las especialidades médicas, paramédicas, odontológicas y afines, por contratación con organismos o instituciones públicas nacionales, Provinciales, municipales o particulares. Duración de la Sociedad: Noventa y nueve años. Capital Social: $68.000,00. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: Estarán a cargo de la Gerencia, compuesta por uno o más integrantes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Señora Valencia Pamela Zaida, D.N.I. Nº 26.297.015. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad parciales y rendiciones de cuentas especiales. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden de la señora Directora General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, en los autos: “TRASLADOS ZIA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. Nº 24772/2019). Subdirección, 14 de mayo de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-06-19

SENECA S.A.

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 2017 y Acta de Directorio N° 60 de fecha 29 de abril de 2017 mediante las cuales se realizó la elección y distribución de cargos del Directorio de Séneca SA. Luego, por Acta de Directorio N° 67 de fecha 08 de abril 2019 y Acta de Asamblea de fecha 03 de junio de 2019, se redistribuyeron los cargos por el fallecimiento de la Sra. María Ildegonda Pan, aprobándose la nueva conformación del Directorio de SENECA S.A., quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: María Guadalupe Benzadón. Vicepresidente: Adriana Marta Micaela Benzadón. Director titular: Raúl Ezequiel Benzadón y Director suplente: Mariana Andrea Piedra, con mandato por 3 ejercicios. El presente edicto fue ordenado en autos: "SENECA S.A. s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. 24785/19). Subdirección, 12 de junio de 2019. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 21-06-19

LUSOMA S.A.

Se hace saber que en la publicación de fecha 24/05/2019, se consignó errónea la fecha del instrumento constitutivo, siendo la correcta 06 de septiembre de 2018 y se omitió mencionar la designación del Director suplente, siendo designada en tal cargo la Sra. Mónica Paola Domínguez, DNI 29.795.755. Fdo. Sebastián Luna.

1p 21-06-19

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

"POLICÍA"

Licitación Pública Nº 17/19
Expediente N° 8781-004796/2019

Objeto: Adquisición de quinientas (500) camisas, trescientos (300) pantalones tipo fajina quinientos (500) calzados de seguridad, cien (100) camperas tipo de abrigo y doscientas (200) gorras, los cuales serán destinados al Personal Penitenciario de la Policía de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 27 de junio de 2019, trece (13:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía, (División Contrataciones), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 135), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (https://licitaciones.neuquen.gov.ar/) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri Nº 775, Neuquén Capital - Teléfono (0299) 4424100 - (Interno 2034), de lunes a viernes de horas 09:00 a 15:00 horas.

1p 21-05-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 31/2019
Expediente Nº 8120-002937/2019

Objeto: Compra de un (1) camión.

Destino: Depósito del Consejo Provincial de Educación.

Fecha de Apertura: 28/06/2019 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación, sito en calle Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén.

Consulta de Pliegos: Del 21 al 26 de junio de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calle Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfonos: 4494200 - Interno: 4332.

1p 21-05-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 12/19

Obra: "Centro de Formación Profesional Nº 16 - Nuevo Edificio - 1ª Etapa - Andacollo".

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: $56.733.104,00 (pesos cincuenta y seis millones setecientos treinta y tres mil ciento cuatro).

Plazo de Ejecución: 300 (trescientos) días corridos.

Valor del Pliego: $3.500,00 (pesos tres mil quinientos).

Fecha y Hora de apertura: 23 de julio de 2019 a las 12,00 (doce) horas.

Lugar de Apertura: Piso 12 del Ministerio de Economía e Infraestructura, calle La Rioja N° 229 - Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 11.00 hs. del día 23/07/2019, en el Piso 12 del Ministerio de Economía e Infraestructura - Rioja 229 - Neuquén Capital.

Venta de Pliegos: A partir del 24 de junio de 2019 y hasta el 18 de julio de 2019 inclusive, en la Dirección General de Administración de Obras Públicas del Ministerio de Economía e Infraestructura, sita en Piso 11° de calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

1p 21-05-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TURISMO

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 01/2019
(Sobre Único)
Expediente Nº 8518-002023/2019

Objeto: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la adquisición de seiscientos veinticinco (625) camperas, tipo sistema desmontable 3x1 destinadas a los agentes de los asentamientos de Loncopué, Caviahue y Copahue y ochenta y ocho (88) camperas, tipo impermeables con cierre y capucha simple, destinada a los agentes del asentamiento de Neuquén Capital, ambos dependientes del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

Retiro de Pliego: Se efectuará a partir del día 21 de junio del 2019, Dirección General de Compras y Patrimoniales del Ente Provincial de Termas del Neuquén, sita en calle Tte. de Navío Eliana M. krawczyk, Isla 132 N° 685 de la ciudad de Neuquén de 08:00 a 15:00 hs. - Tel.: 0299-4436327, en el sitio web oficial de la Provincia y en la página oficial del Ente Provincial de Termas del Neuquén: http://www.termasdecopahue.gob.ar/.

Informes: La información será brindada en la Dirección General de Compras y Patrimoniales del Ente Provincial de Termas del Neuquén, sita en calle Tte. de Navío Eliana N. krawczyk, Isla 132 N° 685 de la ciudad de Neuquén y se encontrará disponible en forma digital en el sitio web oficial de la Provincia y en la página oficial del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura: El 26 de junio de 2019 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Patrimoniales del Ente Provincial de Termas del Neuquén, sita en calle Tte. de Navío Eliana N. krawczyk, Isla 132 N° 685 de la ciudad de Neuquén.

1p 21-05-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 267/2019
Expediente N° 8610-015701/2018

Objeto: Un (01) Ecógrafo.

Destino: Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de la Salud.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 28 de ju-

nio de 2019 - Hora: 09:00, en la Dirección General de Compras - Subsecretaría de Salud - C.A.M. - Edificio III - Piso 3° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Pliegos: Subsecretaría de Salud - Dirección General de Compras - C.A.M. - Edificio III - Piso 3° - Oficina 2 - Neuquén Capital.

Sitio Web Oficial: w2.neuquen.gov.ar.

Sin cargo.

1p 21-05-19

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 11/2019

Objeto: Servicio de limpieza e higiene para dependencias de la Municipalidad de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 28 de junio de 2019 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 10 y hasta el día 25 de junio de 2019, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria - División Cementerio y Tasas Varias - Rivadavia 151 - Neuquén y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

Valor del Pliego: Pesos un mil quinientos ($1.500,00).

2p 14 y 21-06-19

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 13/2019

Objeto: Contratación del servicio de distribución de correspondencia.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 3 de julio de 2019 a las 10 hs., en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca - 1º Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del día 13 y hasta el día 28 de junio de 2019, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Div. Cementerio y Tasas Varias, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Pesos mil ($1.000).

2p 21 y 28-06-19

CONVOCATORIAS

FEDERACIÓN NEUQUINA TKD OLÍMPICO

Asamblea General Ordinaria

La Federación Neuquina de Tae Kwon Do Olímpico, Legajo 685/87, Personería Jurídica N° 1161, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 03 de julio del 2019 en la sede del Gremio ANEL, Richieri 146 de la ciudad de Neuquén Capital, para el primer llamado a las 20 hs. y el segundo llamado a las 21 hs., en la nombrada se tratarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

2- Lectura y aprobación de las Memorias y Balances: Ejercicio N° 30 iniciado el 1 de setiembre del 2015 al 31 de agosto 2016, Ejercicio N° 31 iniciado el 1 de setiembre del 2016 al 31 de agosto del 2017, Ejercicio N° 32 iniciado el 1 de setiembre del 2017 al 31 de agoto del 2018.

3- Elección de las autoridades de la Comisión Directiva.

4- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas titular y suplentes, 3.

Fdo. Luis H. Soto, Secretario.

1p 21-06-19

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA LOCALIDAD DE EL HUECÚ

Asamblea General Ordinaria

Hugo Armando Huani, DNI 28.559.869, en su carácter de Revisor de Cuentas y en virtud del Artículo 24, inciso D) del Estatuto Social, convoca a los socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la localidad de El Huecú a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de julio de 2019 a las 16 horas, en instalaciones del Salón Comunitario de El Huecú, sita en calle Roca s/n, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

• Presentación de Balances.
• Elección de autoridades.
Fdo. Hugo Armando Huani.

1p 21-06-19

PUENTES DE LA REINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio de 2019 a las 16 horas, en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Roca Nº 464 de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
2) Motivos del llamado fuera de término.
3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 07.
4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
5) Destino de los resultados.

Neuquén, 14 de junio de 2019.
El Directorio.
Fdo. Guillermo J. Córdoba, Presidente.

1p 21-06-19

CENTRO DE MEDICINA INTEGRAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Julio de 2019 a las 16 horas, en primera convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Roca Nº 464 de la ciudad de Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.
2) Motivos del llamado fuera de término.
3) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inc. 1) de la Ley General de Sociedades, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 26.
4) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
5) Destino de los resultados.
6) Determinación del número de Directores y su elección.

Neuquén, 14 de junio de 2019.
El Directorio.
Fdo. Guillermo J. Córdoba, Presidente.

1p 21-06-19

BIBLIOTECA POPULAR 9 DE JULIO

Asamblea General Ordinaria

Según Acta Nº 1178 de fecha 10 de junio de 2019, la Biblioteca Popular 9 de Julio, decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2019 a las 16:00, en la sede de la Biblioteca, ubicada en San Martín de los Andes, en la calle Tte. Gral. Roca 1.223, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

A) Designar dos (2) socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
B) Motivo llamado fuera de término.
C) Lectura y consideración de la Memoria 2018.
D) Lectura y consideración de los Estados Contables 2018.
E) Elección de seis (6) miembros titulares y un (1) miembro suplente por vencimiento de mandato.

1p 21-06-19

ZONA FRANCA ZAPALA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por 5 días se convoca para el 28/06/19 a las

12:00 hs., en sede social, sita en calle Elena de la Vega 472, piso 1° de la ciudad de Zapala.

ORDEN DE DÍA

1- Designación de los accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Sr. Presidente de la empresa.

2- Expresión de los motivos de la convocatoria fuera de término.

3- Consideración de la Memoria y los Estados Contables auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2018.

4- Tratamiento de la gestión de los miembros de Directorio y la Comisión Fiscalizadora.

Fdo. Jorge L. Ferrería, Presidente.

1p 21-06-19

ASOCIACIÓN EDUCACIONAL PABLO VI

Personería Jurídica Decreto 2685/93

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Educacional Pablo VI, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 28 de junio de 2019 a las 19:30 hs., en el Instituto Pablo VI, Av. Los Pensamientos s/n°, B° Alta Barda de la ciudad de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2. Motivo de la convocatoria fuera de término.

3. Informe y análisis de la situación Institucional.

4. Tratamiento de la Memoria y Balance 2018.

5. Elección de los asociados para cubrir cargos en la Comisión Directiva, tres por finalización de mandato y dos vacantes por renuncia y tres asociados para la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Fdo. Liliana Videla, Secretaria; Walter Javier Agüero, Vicepresidente.

1p 21-06-19

CENTENARIO DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

La Comisión Directiva de Centenario de Esperanza Asociación Civil convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término a realizarse el día 2 de julio de 2019 a las 18 horas, en el local sito en José Rosas N° 1.088 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

1. Elección de dos asambleístas para firmar el Acta a labrarse.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura consideración y aprobación de los Balances cerrados al 31 de diciembre de 2017.

4. Lectura consideración y aprobación de los Balances cerrados al 31 de diciembre de 2018.

5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

6. Elección de un Revisor de Cuentas titular y un Revisor de Cuentas suplente.

Fdo. Gastón Roberto Rosales, Secretario; Jorge Carlos Peralta, Presidente.

1p 21-06-19

FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Asamblea General Ordinaria

La Fed. Neuquina de Bomberos Vol., convoca a Asamblea General Ordinaria el día 29 de junio de 2019 a las 9.30 horas, en la Asoc. Bomberos Añelo, sito en en Lote B, Parcela 37 al 37, ciudad de Añelo, para tratar el siguiente:

ORDEN DE DÍA

1) Elección del Presidente de Asamblea.

2). Aprobación mandatos de los Delegados y/o Consejeros.

3) Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el Secretario y el Tesorero.

4) Lectura de Memoria, Informe de los Reviso-

res de Cuentas, aprobación del Ejercicio Económico N° 36 con cierre el 31 de diciembre de 2018.

Fdo. Alfredo Milton Canales, Presidente.

1p 21-06-19

EDICTOS

Que en autos caratulados: **"Chachallao Sergio Ceferino s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 82624/2017)**, que tramitan por ante el Juzgado de Familia N° 4 a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Juez, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén Capital, a mérito de lo dispuesto a la solicitud de cambio de nombre de Chachallao Sergio Ceferino, DNI N° 26.324.898, por el de Paredes Sergio Ceferino, con igual Número y tipo de documento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 CCC y 17 Ley 18248). Fdo. Dra. Valeria M. Chavarría, Prosecretaria.

2p 24-05 y 21-06-19

La señora Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2, Dra. María Gabriela Ávila, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén Capital, hace saber que en los autos caratulados: **"Riveros Carmona Maira Araceli s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 95743/19)**, la Sra. Riveros Carmona Maira Araceli, DNI N° 38.204.545 ha peticionado que se modifique su nombre por "Carmona Maira Araceli". Publíquense en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos); citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Se hace constar que a la actora se le ha concedido Beneficio de Litigar Sin Gastos en los autos de referencia.Neuquén, 15 de mayo de 2019. Fdo. M. Del Pilar Saravia Seeber, Secretaria Cuerpo Móvil.

2p 24-05 y 21-06-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Chos Malal a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Aneka Germaine Rocha, en autos caratulados: **"Hualmes Luciano Pedro s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 22679/2017)**, se ha solicitado el cambio de nombre del niño Luciano Pedro, a fin de reemplazar el nombre -Luciano Pedro- por el nombre -Edwin Elian-. Haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. El presente Edicto se ordena en autos caratulados: "Hualmes Luciano Pedro s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 22679/2017), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, el auto que ordena el libramiento del presente, transcripto en su parte correspondiente, dice así: "Chos Malal, 19 de octubre del año 2017. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de (2) dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Para su toma de razón líbrese asimismo oficio a la Dirección de Administración Financiera con copia certificada de la presente ...". Fdo. Dr. Carlos Choco, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de (2) dos meses, dejándose constancia que dicha publicación es sin cargo atento gozar los peticionantes del Beneficio de Litigar Sin Gastos (Art. 78 C.C.yC.C. del C.P.C.C.). Secretaría de Familia, 13 de septiembre de 2018. Fdo. Dra. Aneka Germaine Rocha, Secretaria de Familia.

2p 24-05 y 21-06-19

La Dra. María Gabriela Ávila, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 2, Secretaría Única, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén Capital, ordena publicar edictos una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos, citando por el término de quince (15) días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite ventilado en autos caratulados: **"Mori Echegaray Xander Emiliano s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 96261/19)**. Fdo. Dra. María Gabriela Ávila, Juez. Neuquén, 11 de abril de 2019. Fdo. Paula Martino, Prosecretaria.

2p 24-05 y 21-06-19

El Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 C.C.C y 17 Ley 18248), a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse al cambio de nombre de Carrasco Ainhoa Taiel a los efectos de que comparezcan en autos: **"Carrasco Ainhoa Taiel s/Cambio de Nombre", (Expte. N° 95380/19)**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a los 13 días del mes de mayo de 2019. Fdo. Dra. Valeria M. Chavarría, Prosecretaria.

2p 24-05 y 21-06-19

BBVA Banco Francés SA. informa que el Mart. Alicia Correa rematará el 26 de junio 2019, a las 10,20 hrs., en calle La Rioja 279 de Neuquén, el camión Volkswagen 17, chasis con cabina, modelo 419-8.150 E, marca motor MWM N° P1A033281, marca de chasis Volkswagen N° 9531952P5ER347842, modelo año 2014. Base: $480.000. Comisión del Martillero: 10% a cargo del comprador. Pago contado en el acto. Remate sujeto a aprobación del acreedor. Exhibición: Llamar al Tel.: 0299-156372057. Sin deuda de patentes y/o de infracciones. Gastos de inscripción dominial están a cargo del comprador. Neuquén, 12.06.19. Fdo. Horacio García Miralles, Abogado.

1p 21-06-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 5, ubicado en Brown 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, en autos: **"Cajal Norma Guillermina c/Nigro Graciela Rita s/Acción de Nulidad", (Expte. 520205/2017)**, cita a la Sra. Graciela Rita Nigro, DNI N° 17.936.555, para que en el plazo de cinco días tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial para que lo represente. Neuquén, 10 de junio del año 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-06-19

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Uribe Brandt Ricardo Segundo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 10568/2018)**, cita y emplaza a toda aquella persona y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ricardo Segundo Uribe Brandt, DNI 92.293.870, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en Diario La Mañana del Neuquén. Villa La Angostura, 16 de mayo del año 2019. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria, Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia.

1p 21-06-19

El Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, sito en calle 25 de Mayo 51 de esta ciudad, comunica por dos días que en: (**Expte. Nº 539550/15), "Pérez Borella Mercedes c/Costich Carlos s/ Cobro Ejecutivo",** que el Martillero Carlos S. Bonfiglioli rematará el día 25 de junio a las 11.00 hs., en su Sala de Remates de Tucumán 292, Neuquén: Un automóvil sedan 4 p., marca Mercedes Benz, modelo 862-C220CDI Elegance, Año 2009, con 56.000 Kms.. En buenas condiciones y estado, motor. M. Benz 64681130253560, chasis M. Benz WDDGF08X39F187572, dominio IWE 104. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas: ARBA Municipalidad de Chivilicoy (Patentes) al 08/3/19 $461.504,00. Son a cargo del comprador los gastos posteriores al remate. Informes: En Tucumán 292, Tel.: 0299-4431138 – Cel.: 154055820 o mail: bonfi@infovia.com.ar. Exhibición: Dos horas antes en el lugar de la subasta o coordinar con el Martillero actuante. Neuquén, 12 de junio de 2019. Fdo. Dra. Ayelén Ruffa, Secretaria.

1p 21-06-19

La Dra. María Victoria Bacci, Juez a cargo

del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº Dos, sito en Diagonal 25 de Mayo 51, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, comunica por tres días en el Boletín Oficial en los autos: **"Círculo de Inversores S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Silva Miguel Ángel s/Ejecución Prendaria", (Expte. 573171/2017)**, que el Martillero Ángel Walter Saldaña rematará el día 03 de julio del 2019 a las 10:00 hs., en el local sito en calle Córdoba 112, 1° Piso, Of. 3 de la ciudad de Neuquén, el siguiente vehículo a saber: 1) Vehículo dominio AA 755HL, marca Peugeot, modelo 408 Allure Plus THP, tipo Sedan 4 puertas, motor Peugeot N° 10FJCF2275859, chasis Peugeot N° 8AD4D5GY8HG011276, Año 2016. En el estado que se encuentra. Condiciones de Venta: Base: 189.452,00 al contado y mejor postor. Deuda: Municipalidad de Neuquén, en concepto de Patente de Rodados $20.527,05 al 31/05/2019. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Exhibición: El 28 de junio de 2019, en calle Brentana 11 de Cipolletti de 11:00 a 12:00 hs.. Informes: Cel.: 0299-154-021481. Neuquén, 12 de junio de 2019. Fdo. Federico Nicolás Macchione, Prosecretario.

1p 21-06-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Julián Jorge c/Sucesores de José Fava s/Prescripción", (Expte. N° 124651/1992)**, cita a Delia María Fava y Marocco, DNI 9.741.070, para que en el plazo de cinco (5) tome la debida intervención en autos bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 18 de marzo del año 2019. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria, Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 21-06-19

La Dra. Ivonne San Martín, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Zapala, con asiento en Etcheluz N° 650 de la misma ciudad, 3ª Circunscripción Judicial de Neuquén, cita, llama y emplaza por el plazo de treinta días, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por Rivero Oscar Alberto, en autos caratulados: **"Rivero Oscar Alberto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 38842/2018)**, en trámite ante la Secretaría Número Uno a cargo de la Dra. Analía Suárez. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. Zapala, 13 de noviembre de 2018. Fdo. Dra. Analía Suárez, Secretaria.

1p 21-06-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Eliana E. Reynals, Juez, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores de Jiménez Rivas Belsie Yolanda, DNI 92.597.701, para que lo acrediten en los autos caratulados: **"Jiménez Rivas Belsie Yolanda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 526390/2019)**. Publíquese edictos por tres días en Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Neuquén, 20 de junio de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-06-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en Diag. Alvear 165 y Almte. Brown 155 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carro Blanca Elda, para dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Carro Blanca Elda s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 524377/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado ...". Neuquén, 19 de marzo del año 2019. Secretaría, 28 de mayo de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-06-19

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de la Dra. Maria E. Grimau, Secretaría Única, con sede en Brown 115, Neuquén, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Apablaza Brito Nora,

D.I. 92.254.145, en autos: **(JNQCI4 Expte. N° 526049/2019), "Apablaza Brito Nora s/Sucesión ab-intestato"**, para que se presenten a hacer valer sus derechos .Publíquense edictos por tres días en el Diario La Mañana de Neuquén y un día en el Boletín Oficial. El presente deberá publicarse por tres días en el Diario La Mañana Neuquén y un día en el Boletín Oficial. Neuquén, mayo 20 de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-06-19

La Sra. Jueza, Dra. María Eugenia Grimau, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4 de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Salleo Antonino Martín y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 525862/2019)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Antonino Martín Salleo, DNI N° 6.370.687 e Ilda Catalina Díaz, DNI N° 0.606.326, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona, a elección del interesado. Neuquén, 03 de junio de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria.

1p 21-06-19

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Alejandra C. Bozzano, sito en calle Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, Roberto Augusto Miranda, DNI 7.395.589, a efectos de que comparezcan en autos: **"Miranda Roberto Augusto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. Nro. 526066/2019)**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, a los 22 días del mes de mayo de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-06-19

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en Calle 9 de Julio y Sarmiento de la ciudad de Chos Malal, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Ivonne San Martín Villa Blanca, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en los autos caratulados: **"Pino Luis Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 24663/2018)**, se cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejadas por el causante Luis Antonio Pino, DNI N° 8.850.774, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial. Chos Malal, 12 de abril de 2019. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 21-06-19

La Sra. Jueza, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Serrano Andrea Simona s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 526311/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Andrea Simona Serrano, D.N.I. 21.611.019, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 12 de junio de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-06-19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almirante Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Belli Gustavo Ramón, Juez, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Doña Emilia María Polastro, DNI N° 715.698, para que hagan valer su derecho en autos: **"Polastro Emilia María s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 525505/2019)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-06-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Primera Circunscripción, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos aquellos que se crean con derechos a los bienes de Otero René Martín, DNI N° 7.393.157, a estar a derecho acompañando la documentación que así lo acredite, en los autos caratulados: **"Otero René Martín s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 525117/2019)**. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 06 días del mes de junio de 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-06-19

La Dra. María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **"Meirelles Miguel Ángel s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 525774/2019)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Ángel Meirelles, DNI N° 31.327.898, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 09 de mayo del año 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-06-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, de la ciudad de Neuquén, sito en calle Brown 115, Secretaría Única, en autos caratulados: **"Acuña Beatriz s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 526107/2019)**, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Acuña Beatriz, DNI N° 13.254.277, para que lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona Neuquén, 4 de junio del año 2019. Fdo. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 21-06-19

La Sra. Juez, Dra. María Eugenia Grimau, Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Figueredo Walter, D.N.I. N° 10.860.705, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Figueredo Walter s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 424845/2010)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la ciudad de Neuquén. Neuquén Capital, 21 de mayo de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-06-19

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos: **"Iudicissa Lucía Carmen Lydia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 525751/2019)**, cita a todos los que se corisiderasen con derecho a los bienes dejados por la causante Iudicissa Lucía Carmen Lydia, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Neuquén, 11 de junio de 2019. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. Neuquén, 23 de abril de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-06-19

La Sra. Juez, Dra. María Eugenia Grimau, Titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°4, sito en Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Gallardo Eddi Mabel, D.N.I. N° 11.608.733, para que en el plazo de treinta (30) .días lo acrediten en los autos: **"Gallardo Eddi Mabel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 524639/2018)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la ciudad de Neuquén. Neuquén Capital 21 de mayo de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-06-19

La Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 5, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Almirante Brown 115 de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don José Eulogio Muñoz Garcés, DNI N° 92.280.802 y de Doña Isolina Acuña Pinilla, DNI N° 92.472.023, en autos caratulados: **"Muñoz Garcés José Eulogio y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 526084/2019)**. Publíquense edictos por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación en el zona y por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, 03 de junio de 2019. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 21-06-19

El Juzgado de Familia N° 2 de Zapala, Secretaría de Familia, cita y emplaza por 10 días a la Sra. Susana Catalina Quiroga, en autos: **"Calfinahuel Ayelén Pamela s/Tutela", (Expte. N° 38406, Año 2017)**, para que se presente a tomar la intervención que corresponda. Secretaría, de abril de 2019. Fdo. Marta Cecilia Pérez Fuggini, Prosecretaria.

1p 21-06-19

La Subsecretaría de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Plottier, hace saber al Sr. Cabezas José Ramón, que se ha dictado, en el expediente caratulado: **"Cabezas José Ramón s/ Solicitud Tenencia Definitiva", (Expte. N° 315-C-15)**, la siguiente resolución de fecha 29.11.2018: ... " Por ello: Esta Subsecretaría de Ordenamiento Territorial resuelve: 1) No otorgar la tenencia definitiva del Lote 9, Mza. 10 del Barrio 1° de Febrero al Sr. Cabezas José Ramón, DNI N° 21.785.187, por haber incumplido los requisitos de posesión efectiva y avances o actos posesorios que la Municipalidad de Plottier exige como necesarios para otorgar dicha tenencia. 2). Tomar, la Municipalidad de Plottier, inmediata posesión del Lote 9, Mza. 10 del Barrio 1° de Febrero, perteneciente a una mayor fracción individualiza como Lote 34-a chacra 34, parte de los Lotes Oficiales 10 y 13, Sección 1, Nomenclatura Catastral 092205712950000, a los efectos de ejercer su derecho de dominio". 3) Notificar la presente por edicto en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Plottier por una vez. Fdo. Lic. Andrés Peressini, Intendente, Municipalidad de Plottier.

1p 21-06-19

La Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, sita en Calle Gdor. Anaya y Teodoro Planas, notifica al empleado **Aburtos María Cecilia** (D.N.I. Nº 22.692.474, que en el Expte. Nº 8760-002548/2018 (Abandono de Cargo), se ha iniciado Sumario Administrativo en relación a inasistencias continuas e injustificadas incurridas desde el día 26/09/18 hasta el 30/11/18, mediante Disposición Nº 020/19. Queda Ud. de esta forma debidamente notificada. Fdo.) Kalbermatten Verónica. Neuquén, 04 de junio de 2019, que se transcribe a continuación: La Subsecretaria de Familia del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad dispone: Artículo 1°: Iniciar por intermedio de la Dirección Provincial de Sumario Administrativo, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Sumario Administrativo de la agente Aburtos María Cecilia, DNI 22.692.474, Legajo Nº 11503, Categoría OP3 del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3077, Planta Permanente de la Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, a fin de determinar la presunta falta de la agente y responsabilidad disciplinaria por inasistencias injustificadas desde el 26 de septiembre al 30 de noviembre del año 2018. Fdo.) Troncoso. Valencia Claudia Mariela, Adm. Calificada, Dir. General de Recursos Humanos, Subsecretaría de Desarrollo Social, M.T.D.S.yS..

1p 21-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Dirección de Regularización Dominial

Se cita por única vez a Lazaro Félix, L.E. Nº

3.397.996 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 4a, Mza. 2, Chacra 64 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-080-9270-0000, formulado por: Arriagada Mónica Graciela, DNI Nº 14.349.532. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sito en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Arriagada Mónica Graciela s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 7102-000267/16)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 21-06-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2° Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos conforme lo dispone el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 2333, Mod. Ley N° 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta - Registro: N° 70 - Letra: M - Mes: 06 - Año 2019. Deudor Alimentario Inscripto: Méndez Fernando Nahuel – DNI N° 33.952.454. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 1. Autos de Origen: **"Calderón Maciel Romina Eliseth c/Méndez Fernando Nahuel s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 85808/17)**.

Tipo de Inscripción: Baja - Registro: N° 4 - Letra: S - Mes: 08 - Año 2005. Deudor Alimentario Inscripto: Sluman Juan Miguel – DNI N° 17.484.314. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Sluman Juan Miguel c/Rodríguez Jessica Karina s/Alimentos para los Hijos", (Expte. Nº 14810/2004)**.

Tipo de Inscripción: Baja - Registro: N° 53 - Letra: D - Mes: 009 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Durán Luis Héctor – DNI N° 24.223.703. Juzgado Oficiante: Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de Junín de Los Andes. Autos de Origen: **"Godoy Olga Beatriz c/ Durán Luis Héctor s/Inc. Alimentos", (Expte. Nº 44361/2015)**.

Tipo de Inscripción: Baja - Registro: N° 41- Letra: L - Mes: 07 - Año 2018. Deudor Alimentario Inscripto: León Ulloa Darío – DNI N° 22.474.480. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia Nº 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Coronel Carolina Frida c/León Ulloa Darío s/Inc. Aumento de Alimentaria", (Expte. Nº 61156/2013)**.

1p 21-06-19

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 8920-002600/19** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Instalación de Cámaras de Vigilancia", propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS (Dato: WGS 84)		COORDENADAS GAUSS KRÜGER					
		CHOS MALAL		INSCHAUSPE		POSGAR 94	
Latitud S	Longitud W	Y	X	Y	X	Y	X
CCTV-1							
38 35 38.9	69 23 05.3	2466408	5728599	2466567	5728652	2466477	5728446
CCTV-2							
38 34 57.7	69 25 42.4	2462600	5729852	2462759	5729905	2462669	5729699
CCTV-3							
38 34 37.6	69 25 53.1	2462338	5730473	2462497	5730526	2462407	5730320
CCTV-4							
38 34 30.8	69 27 33.1	2459916	5730670	2460075	5730723	2459985	5730517
CCTV-5							
38 32 53.2	69 27 01.8	2460658	5733685	2460817	5733738	2460727	5733532
CCTV-6							
38 31 56.6	69 24 46.9	2463918	5735445	2464077	5735498	2463987	5735292
CCTV-7							
38 32 21.4	69 24 48.6	2463880	5734677	2464039	5734730	2463949	5734524

El proyecto tiene por objetivo la instalación de cámaras de vigilancia con el fin de mejorar la seguridad patrimonial en el Yacimiento El Mangrullo. La ejecución del mismo contempla las etapas instalación, operación y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 21-06-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. 8920-002602/19** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo Sa-1235", propuesto por Capex S.A., en el Área de Concesión Agua del Cajón, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: X: 5692525.05 e Y: 2560351.95. El proyecto consiste en la construcción, operación y abandono de un pozo productivo a emplazar en el Área Agua del Cajón. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Luchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 21-06-19

Transferencia de Licencia de Taxi

Huechapan Ítalo, con D.N.I. N° 14.393.710, con domicilio en Barrio Mudon, Sauco 1.925 de la ciudad de Neuquén, titular de la Licencia N° 672 Taxi, comunica que ha transferido la presente al señor Flores Cárdenas Javier Alejandro, con D.N.I. N° 18.752.842 a partir del día 07 de junio de 2019. Neuquén, 13 de junio de 2019. Huechapan Ítalo, D.N.I. N° 14.393.710. Fdo. Huechapan Ítalo. Flores Javier.

1p 21-06-19

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 203DPR/19

Neuquén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8223-004246/2019 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Div. Agentes de Re-

tención s/Modifica Artículos 7° y 8° Resolución N° 417/DPR/2018 SIRCREB"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución General N° 417/DPR/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 417/DPR/2018 se aprobó el texto ordenado correspondiente al Sistema SIRCREB administrado por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del régimen Convenio Multilateral;

Que las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 14/03/2019, han consensuado la modificación de la excepción relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital, y la finalización de la excepción referida a las operaciones de "Plataforma de Pagos Móviles";

Que es necesario modificar los Artículos 7º y 8° del Anexo I de la citada Resolución, a los fines que el texto de la norma legal tenga el mismo contenido en todas las jurisdicciones adheridas;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el inciso 6) del Artículo 7° del Anexo I de la Resolución Nº 417/DPR/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: … 6) Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuenta de personas jurídicas o de personas humanas abierta a tal efecto.

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 01/07/2019 la excepción prevista en el inciso 10) del Artículo 7° del Anexo I de la Resolución Nº 417/DPR/18 referido a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencia inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas "Plataformas de pagos móviles".

Artículo 3°: Establécese que el régimen de información creado por el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 417/DPR/18, deberá contener información respecto de las siguientes excepciones definidas en el Artículo 7° del Anexo I de a Resolución Nº 417/DPR/18:

2. Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
3. Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
4. Acreditaciones originadas por transferencias provenientes del exterior.
5. Las transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
6. Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.
7. Las transferencias de fondos como consecuencia de reintegros por parte de Obras Sociales y empresas de medicina prepaga.
8. Las transferencias de fondos como producto de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.
9. Las transferencias de fondos efectuadas por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

Artículo 4°: Hágase saber que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 01/07/2019.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de esta Dirección Provincial (www.dprneuquen.gov.ar). **Comuníquese** a las áreas de la Dirección Provincial de Rentas, a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, a la Asociación de Bancos de la Argentina ABA, a la Asociación de Bancos Argentinos ADEBA, a la Asociación

de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPPRA y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese.**

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 204/DPR/19

Neuquén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 8223-004245/2019 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Div. Agentes de Retención s/Modifica Artículos 7° y 8° de la Resolución N° 426/DPR/2018 SIRCREB LOCALES"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Resolución General N° 426/DPR/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 426/DPR/18 se aprobó el texto ordenado correspondiente al Sistema SIRCREB administrado por la Comisión Arbitral para los contribuyentes del régimen local de la Provincia del Neuquén;

Que las jurisdicciones adheridas al Sistema SIRCREB, reunidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 14/03/2019, han consensuado la modificación de la excepción relacionada con la acreditación de fondos destinados a aportes de capital, y la finalización de la excepción referida a las operaciones de "Plataforma de Pagos Móviles";

Que es necesario modificar los Artículos 7º y 8° del Anexo Único de la Resolución N° 426/DPR/18, a los fines que el texto de la norma legal tenga el mismo contenido en todas las jurisdicciones adheridas;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el inciso 6) del Artículo 7° del Anexo Único de la Resolución Nº 426/DPR/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°: … 6) Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuenta de personas jurídicas o de personas humanas abierta a tal efecto.

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 01/07/2019 la excepción del inciso 10) del Artículo 7° del Anexo Único de la Resolución Nº 426/DPR/18 referido a las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el canal de transferencia inmediatas reguladas por el BCRA (Comunicación A6043) denominadas "Plataformas de pagos móviles".

Artículo 3°: Establécese que el régimen de información creado por el Artículo 8º del Anexo Único de la Resolución N° 426/DPR/18, deberá contener información respecto de las siguientes excepciones definidas en el Artículo 7° del Anexo Único de la Resolución Nº 426/DPR/18:

2. Las transferencias de fondos producto de la venta de inmuebles cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista, en los términos establecidos por el Decreto PEN 463/2018, sus modificaciones y reglamentación, para la excepción del Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
3. Las transferencias de fondos producto de la venta de bienes registrables cuando el ordenante declara bajo juramento que el vendedor no es habitualista y se trata de una persona humana.
4. Acreditaciones originadas por transferencias provenientes del exterior.
5. Las transferencias de fondos como consecuencia de la suscripción de obligaciones negociables a cuentas de personas jurídicas.
6. Las transferencias de fondos que se efectúen en concepto de aportes de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.
7. Las transferencias de fondos como consecuencia de reintegros por parte de Obras Sociales y empresas de medicina prepaga.
8. Las transferencias de fondos como producto de siniestros ordenadas por las compañías de seguros.
9. Las transferencias de fondos efectuadas

por el Estado por indemnizaciones originadas por expropiaciones y otras operaciones no alcanzadas por el impuesto.

Artículo 4°: Hágase saber que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 01/07/2019.

Artículo 5°: Publíquese en el Boletín Oficial y la página Web de esta Dirección Provincial (www.dprneuquen.gov.ar). **Comuníquese** a las áreas de la Dirección Provincial de Rentas, a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, a la Asociación de Bancos de la Argentina ABA, a la Asociación de Bancos Argentinos ADEBA, a la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPPRA y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Neuquén. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese.**

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 208/DPR/19

Neuquén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 8223-004195/2019 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "División Agentes Retención s/Chubb Seguros Argentina S.A. Designación Agentes Retención de Imp. I.B."; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3177; la Resolución Nº 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias; la Resolución N° 320/DPR/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que mediante Resolución N° 320/DPR/16 se estableció que los Agentes de Retención y Percepción deben cumplir sus obligaciones a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación denominado "SIRCAR";

Que Chubb Seguros Argentina S.A., Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-50001626-0, inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral, bajo el Objeto Hecho N° 901-917899-9, encuadra en lo dispuesto por la normativa citada para ser designado Agente de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que los Artículos 14 y 186 del Código Fiscal Provincial vigente facultan a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, formas y condiciones que se establezcan;

Que la designación de Agentes de Retención es una herramienta idónea para optimizar la función recaudadora del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a Chubb Seguros Argentina S.A., Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-50001626-0, con domicilio fiscal en Av. Leandro Alem N° 855, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1001AAD) bajo el N° 5024.

Artículo 2°: Establécese que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en las Resoluciones N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias.

Artículo 3°: Hágase saber que deberá actuar como Agente de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por las operaciones efectuadas a partir de los 30 días de notificada la presente.

Artículo 4°: Notifíquese al Agente designado. **Comuníquese** a la Dirección General de Recaudaciones, al Departamento Gestión Tributaria, a la División Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria, al Tribunal de Cuentas y a la Comisión Arbitral. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese.**

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 210/DPR/19

Neuquén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-003506/2019 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Chubb Argentina de Seguros S.A. S/ BAJA AGENTE SELLOS"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial 3177; la Resolución N° 297/DPR/17; y

CONSIDERANDO:

Que Chubb ARGENTINA DE SEGUROS S.A., Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-68515834-1, solicita la baja como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, objeto-hecho N° 32003104, fundado en la fusión por absorción efectuada por parte de Chubb SEGUROS ARGENTINA S.A. (anteriormente "ACE SEGUROS S.A."), Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-50001626-0;

Que Chubb SEGUROS ARGENTINA S.A. es Agente de Retención del Impuesto de Sellos, siendo la sociedad continuadora desde el 01/04/2017, fecha efectiva de fusión;

Que el acuerdo definitivo de fusión fue inscripto el 26/10/2017 en la Inspección General de Justicia;

Que a la fecha de la presente, Chubb Argentina de Seguros S.A. no registra deuda como Agente de Retención del impuesto de Sellos;

Que resulta procedente otorgar la baja solicitada, lo cual no implica para el agente la liberación de la responsabilidad ni la eximición de sanciones que pudieran corresponder anteriores y posteriores a la misma;

Que la baja se formaliza en el marco de lo previsto por el Artículos 13 del Código Fiscal Provincial Vigente, la Ley Impositiva Provincial 3177 y la Resolución Nº 297/DPR/17;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Dése de baja a Chubb Argentina de Seguros S.A., Clave Única de Identificación Tributaria Nº 30-68515834-1, con domicilio fiscal en Av. Leandro Alem N° 855, Piso 19° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al 31/03/2017.

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese al agente mencionado en el Artículo 1°. **Comuníquese** a las Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese.**

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Resolución N° 211/DPR/19

Neuquén, 11 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente Nº 8223-002951/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas caratulado: "Credishopp S.A. s/Inscripción Agente Retención Sellos"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial 3177; la Resolución N° 297/DPR/17; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27/11/2018 la firma Credishopp S.A., Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71091158-0, solicita el alta como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que se ha evaluado la posibilidad de designar como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a los contribuyentes que presentan gran volumen de instrumentos a intervenir ante la Dirección Provincial de Rentas;

Que, a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente la retención en la fuente del tributo;

Que la Resolución Nº 297/DPR/17 establece las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;

Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén faculta al Director Provincial de Rentas a designar Agentes de Retención por los impuestos,

tasas y contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnase a Credishopp S.A., Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71091158-0, con domicilio fiscal en Sarmiento N° 530, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos bajo el Nº 32008026.

Artículo 2°: Hágase saber que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 297/DPR/17.

Artículo 3°: Hágase saber que las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los 30 (treinta) días corridos de notificada la misma.

Artículo 4°: Establécese que las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva vigente para cada período fiscal.

Artículo 5º: Apruébase la constancia de retención que el agente deberá insertar en el instrumento intervenido, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Notifíquese al agente designado. **Comuníquese** a las Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Publíquese** al Boletín Oficial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese.**

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

Anexo Único

Nombre del Agente: Credishopp S.A.
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.
Inscripción Nº 32008026 - Resolución Nº/DPR/19.
Pagado por Declaración Jurada $
Operación registrada con el Nº
en DDJJ correspondiente al período/.....

Firma del Responsable.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-4971. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución definitiva en relación a los en los autos caratulados: **"Municipalidad de Villa El Chocón – Rendición de Cuentas Ejercicio 2017", (Expte. Nº 5600-05498/2017)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con fecha 11/05/18 la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa El Chocón correspondiente al Ejercicio 2017 conforme al Informe de Auditoría Nº 6431/18-D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos al 31 de diciembre de 2017. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría dar traslado a los obligados a rendir Cuentas, señores Nicolás Di Fonzo -Intendente- y Christian Daniel Aranda –Secretario de Economía y Obras públicas- del Anexo I, Observaciones Nº 1 y Nº 2 contenidas en el Informe de Auditoría Nº 6431/18-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artí-

culo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-4972. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución definitiva en relación a los en los autos caratulados: **"Municipalidad de Taquimilán – Rendición de Cuentas Ejercicio 2017", (Expte. Nº 5600-04907/2016),** en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -con fecha 26/04/2018- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán correspondiente al Ejercicio 2017, conforme al Informe de Auditoría Nº 6365/18-D.M.C.F., sus limitaciones -señaladas en el Considerando IV-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos al 31 de diciembre de 2017. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Notificar por Secretaría, el presente Acuerdo los obligados a rendir cuenta, señores Juan Carlos Montesino -Intendente por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017- y Rosa Aguilera -Secretaria Tesorera por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017 de la Municipalidad de Taquimilán. Artículo 4º: Notificar por Secretaría, a las actuales autoridades municipales, a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes, tendientes a evitar -en los Ejercicios siguientes- la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando IV. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-4973. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución definitiva en relación a los en los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa – Rendición de Cuentas Ejercicio 2017", (Expte. Nº 5600-05003/2017)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada con fecha 02/05/18 la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de

Uso, y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa correspondiente al Ejercicio 2017 conforme al Informe de Auditoría Nº 6479/19- D.M. y C.F., sus limitaciones y salvedades -señaladas en el Considerando IV del presente- y sus Observaciones, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos al 31 de diciembre de 2017. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría dar traslado a los obligados a rendir Cuentas, señores Víctor Hugo Moenne Loccoz -Intendente por el periodo 01/01/2016 al 31/12/2016-, y Norman Ariel Ortiz Oliveros -Secretario de Hacienda y Finanzas por el periodo 01/01/2016 al 31/12/2016-, del Anexo I Observación Nº 1 a); Observación Nº 2 incisos a) a e); Observación Nº 3 incisos a) a c); Observación Nº 4 incisos 1) a 12) y Observación Nº 5 incs. 1) a 8), contenidas en el Informe de Auditoría Nº 6479/19-D.M. y C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5º: Notificar el presente Acuerdo a las actuales autoridades municipales haciendo saber que deberán arbitrar las medidas conducentes con el fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV del presente pronunciamiento. Artículo 6º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO G-2717. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ente Compensador Agrícola – Rendición de Cuentas Ejercicio 2017", (Expte. Nº 5600-05306/2017),** en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -en fecha 10/05/2018- la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola Ejercicio 2017; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2017. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Ente Compensador Agrícola correspondiente al Ejercicio 2017, en base al Informe del Auditor Nº 6377/2018-DICE, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Estado de Origen y Aplicación de Fondos, al 31 de diciembre de 2017. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a las transacciones objeto del examen, salvo por lo expresado en los puntos 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 del IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas de este Organismo, para el Ejercicio en tratamiento: Ing. José Santos Andino Medrano -Presidente período 01/01/2017 al 31/12/2017- Sra. Belia Margarita Leguizamón -Directora General de Administración período 01/01/2017 al 31/12/2017- Sr. Julio Antonio Vicini -Titular de la Cámara del Limay período 01/01/2017 al 31/12/2017- y Sra. María Rosa Esther Romano -Titular de la Cámara de Centenario y Vista Alegre período 01/01/2017 al 31/12/2017-. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda Actuación Sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de

Cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén para su publicación. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Nancy G. Burocco (Vocal Subrogante), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9630. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil diecinueve, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar resolución definitiva en relación a los en los autos caratulados: **"Municipalidad de El Cholar – Rendición de Cuentas Ejercicio 2016 – Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-04338/2016 – Alcance 1)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 4, formulada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 6021/17-D.M. y C.F. y ratificada en el Informe Nº 6163/18-D.M. y C.F. ante la inexistencia de perjuicio a la hacienda pública, correspondiente al Ejercicio 2016 del Municipio de El Cholar, disponiéndose el Archivo de estas actuaciones. Artículo 2º: Regístrese, publíquese y Archívese. Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado de fecha 27-06-19 -Día del Empleado Público-, se recepcionará la documentación para la **Edición Nº 3696 de fecha 28-06-19 hasta el día 21-06-2019**.

Asimismo dicha documentación se tomará con fecha de publicación condicional, dándole prioridad a los textos de Licitaciones, Convocatorias y Edictos de Remate.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 7

3194 - Crea dos juzgados de primera instancia de familia, niñez y adolescencia en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Neuquén.
3195 - Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer uno o más préstamos, con destino a financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos elegibles en el ámbito de las competencias de las Secretarías de Infraestructura Urbana, de Infraestructura y Política Hídrica, y de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública.
3196 - Adhiere a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley nacional 27467.
3197 - Modifican los artículos 4º, 6º, 13 y 15 de la Ley 2414.

Decretos de la Provincia - Pág. 7 a 14

1034 - Aprueba la reglamentación de la Ley N° 3094 .

Decretos Sintetizados - Pág. 14 a 19

Dirección Provincial de Minería - Pág. 19

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 19 a 36

Normas Legales - Pág. 36 a 41

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 41 a 44

ANEXO

LEY N° 3193
Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130
Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo